



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Lunes 08 de Octubre de 2012

No. 191

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aviso.....8008

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Aviso.....8008

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Santa Iglesia Gnostica Cristiana Universal
Samael Aun Weor Federada de Nicaragua.....8008

Estatutos Asociación Religiosa Monte Santo
(MONTISANTI).....8014

Estatutos Asociación Evangélica Pentecostés
Isaías 10.27 (MINISTERIO UNCIÓN SANTA).....8017

Constancia de Inscripción.....8019

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. LP 55-09-2012.....8020

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Resolución Administrativa No. 39-2012.....8020

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Licitación Selectiva No. 06-2012.....8020

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Aviso.....8021

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación No. 068-306-JIT/2012.....8021

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Notificación.....8022

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Comunicado.....8022

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Aviso.....8022

BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCION

Aviso.....8022

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte, Chinandega
Plan General de Adquisiciones.....8023

Alcaldía Municipal de Diriomo
Plan General de Adquisiciones.....8023

Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur
Plan General de Adquisiciones.....8024

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....8026

SECCION JUDICIAL

Declaratoria de Herederos.....8046

8007

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 16308 - M. 52661 - Valor C\$ 95.00

DIVISIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

AVISO

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los requisitos de Publicación de la Contratación Simplificada, establecidos en el Arto. 146 del Reglamento General a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” informa:

Que estará a Disposición en el portal único electrónico www.Nicaraguacompra.gob.ni la Contratación Simplificada **No. MHCP-DAC-004-10-2012 “Mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos nuevos en garantía”**, con la empresa Centro Toyota AUTONICA, S.A.,” a partir del día 08 de Octubre de 2012.

(f) José Francisco Herrera, Director General Administrativo Financiero (a.i)

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Reg. 16310 – M. 105205 – Valor C\$ 95.00

La Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República en cumplimiento del Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Artículo 58 párrafo último del Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737, publicar para todos aquellos interesados que deseen ver y tener disponible la Cuarta Modificación del Plan Anual de contrataciones del año 2012 (PAC-2012); en el Portal único de Contrataciones. www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Lic. Victor Hugo Tercero Valladares, Responsable de la Unidad Central de Adquisiciones.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 14698 - M. 92284 – Valor C\$ 3,430.00

**“ASOCIACION SANTA IGLESIA GNOSTICA
CRISTIANA UNIVERSAL “SAMAEL AUN WEOR
“FEDERADA DE NICARAGUA”**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres (5453), del folio número dos mil trescientos cuarenta y cuatro al folio número dos mil trescientos sesenta y siete (2344-2367), Tomo II, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION SANTA IGLESIA GNOSTICA CRISTIANA UNIVERSAL “SAMAEL AUN WEOR “FEDERADA DE NICARAGUA”**. Conforme autorización de Resolución del treinta y uno de julio del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de agosto del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, toda la Escritura Número diecinueve (19), Protocolizado por la Licenciada María Mercedes Velásquez

Alvarado, el día catorce de mayo del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE.- (19) ESCRITURA DE RECTIFICACION Y AMPLIACION AL ACTA CONTITUTIVA Y A LOS ETATUTOS. CONSTITUCION DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS.-En la ciudad de Managua a las Nueve de la mañana del catorce de mayo del año Dos mil doce. Ante mí; María Mercedes Velásquez Alvarado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua con domicilio en esta ciudad, debidamente autorizado por la excelentísima corte Suprema de justicia para cartular en el quinquenio que vence el día veintiuno de Mayo del año dos mil doce, comparecen en sus propios nombres y representación los señores: ALEXIS ALFONSO VIVAS HERNANDEZ, cédula de identidad Numero: 045-270574-0001X, mayor de edad, casado, Ingeniero en sistemas, con domicilio municipio y departamento Managua, específicamente en villa Don Bosco, pista el dorado frente a autos Huembés, de transito por esta ciudad; CHRISTIAN HORACIO SEQUEIRA VELÁSQUEZ, cédula de identidad Numero: 281-010683-0001D, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el municipio y departamento Managua específicamente en el dorado de la farmacia Salazar una cuadra y media arriba en la ciudad, Managua, de transito por esta ciudad; MARVIN MANUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ, cédula de identidad Numero: 001-140462-0029T, mayor de edad, casado, Medico naturista, con domicilio municipio y departamento Managua, específicamente laureles sur, frente costado sur Terminal de buses ciento dieciocho, de transito por esta ciudad; ANÍBAL ARTURO MIDENCE PAZ, cédula de identidad Numero: 281-070374-0001V mayor de edad, casado, Profesor, de este domicilio específicamente, Reparto “Emir Cabeza, casa K-111; JOSÉ DANIEL GUERRERO HUERTA cédula de identidad Numero: 001-020168-0007R, mayor de edad, casado, conductor, con domicilio, municipio y departamento Managua específicamente en barrio Juan Emilio Menocal, de donde fue el Restaurante Munich cuatro cuadre abajo, setenta y cinco varas al sur, de transito por León; doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y aptitud legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para el presente acto; al efecto los comparecientes manifiestan que de manera conjunta y de común acuerdo es voluntad de todos ellos como un acto de autentica liberalidad, constituir una Asociación Civil sin Fines de Lucro, de carácter Social y Religiosa, la que funcionará conforme a la Constitución Política de República de Nicaragua, las Leyes de la Materia, Acta Constitutiva, Estatutos, Reglamento Interno.- Una vez llenado todos los requisitos de ley, gozará de Personalidad Jurídica propia, que le permitirá adquirir derechos y contraer obligaciones en base y arreglo a lo estipulado en las cláusulas siguientes: PRIMERA DENOMINACIÓN.- Se constituye la Asociación Civil sin Fines de Lucro, denominada ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNOSTICA CRISTIANA UNIVERSAL “SAMAEL AUN WEOR” FEDERADA DE NICARAGUA, como una Organización Espiritual, Educativa, Cultural y Religiosa, Apolítica y sin Fines de Lucro.- Su naturaleza Religiosa, y su Organización eclesiástica y Administrativa se basa en el sistema Federado Internacional, con Sede Central en la República de Venezuela, guiada, dirigida e integrada por Venerables Maestros reconocidos por el pueblo Gnóstico afiliado a la Iglesia, conformada también por Un Vicario Nacional, Un Obispo de Enseñanza, Un Obispo de Santificación, un Cuerpo Episcopal formado por todos los Obispos Consagrados según Orden Sacramental por Sacerdotes, Isis, y Grey en general, quienes tienen las responsabilidades espirituales, anímicas, físicas y morales para desarrollar las capacidades de estudio, análisis, comprensión y realización de acuerdo a los postulados Gnósticos Crísticos

Esotéricos enseñados por nuestro Señor Jesucristo y sus Apóstoles, y actualmente develados por el Venerable Maestro Gnóstico "SAMAEL AUN WEOR" y el Venerable Maestro "LAKHSMI DAIMON" a través de todas sus libros y conferencias. El orden Espiritual de la ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA, dispone de Sacramentos, Rituales Públicos y Privados así como Libros Científicos Filosóficos, Litúrgicos y demás Libros Sagrados de la Institución.- SEGUNDA: DOMICILIO.- La ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA, tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, capital de Nicaragua, pero podrá establecer filiales en cualquier otro Departamento, Municipio o Comunidad de la República de Nicaragua o bien fuera de esta.- TERCERA: DURACION La duración de la ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA, se constituye por un plazo indefinido, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Diario Oficial del Decreto de Otorgamiento de la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional. CUARTA: OBJETIVOS Y FINES: La ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA, tiene como OBJETIVOS Proyectar y difundir la enseñanza Gnóstica, por todos los medios de Difusión y comunicación, completamente gratis, y regirán los siguientes FINES: A) Estudiar, practicar y Difundir los principios Gnósticos contenidos y expresados a través de la Ciencia, el Arte, la Filosofía, y la Religión en forma Gratuita.- B).- Fomentar entre sus miembros el cultivo de las normas de fraternidad y solidaridad cristiana.- C.- Promover la apertura de centros de enseñanzas.- D).- Auspiciar la divulgación de las obras de enseñanzas que contiene el conocimiento gnóstico Cristiano Universal.- E).- Organizar y sostener en lo posible, centros de beneficencia.- F).- Elaborar proyectos que sean establecidos por el (C.E.I.) Consejo Ejecutivo Internacional, del sistema federado Internacional y que no contravengan a Normas y Leyes de la República.- QUINTA: PATRIMONIO.- El patrimonio de la ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA, estará conformado por: A).- Los aportes de los Miembros afiliados; B).- Los bienes, derechos y acciones que la ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA, adquiera a cualquier título legal; C).- Las contribuciones voluntarias, cesiones, donaciones, herencias y legados que adquiera la ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA de personas naturales, jurídicas, nacionales, extranjeras, públicas o privadas; D).- Las subvenciones, bienes muebles o inmuebles y los efectos que la ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA adquiera a título legítimo. - SEXTA: DISOLUCION Y LIQUIDACION La ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA. Podrá disolverse y liquidarse por la causa señaladas en los Artículos 24 y 25 de la Ley No. 147 del diecinueve de marzo de Mil novecientos noventa y dos, y también podrá Disolverse por las siguientes Normas: a).- Por no tener los medios económicos suficientes para el sostén de la Asociación.- b).- Por decisión y orientación del Consejo Ejecutivo Internacional (CEI).- Liquidación: Para su liquidación será con la aprobación del setenta por ciento (70%) de sus miembros nombrando una comisión especial que estará integrada por el Vicario Nacional, por el Presidente Administrativo y por el Obispo de Santificación., esta comisión liquidadora dispondrá de

la distribución de los bienes que posea la asociación para ser donados a cualquier otra institución o asociación sin fines de lucro que consideren conveniente.- SEPTIMA: DE LOS MIEMBROS.- Son miembros o afiliados de La ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA todas aquellas personas, que hayan sido aceptadas por la Junta esotérica (eclesiástica) y, cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases constitutivas, Estatutos, reglamentos y Otras disposiciones aprobadas.- Nuestra institución se reserva el derecho de admisión cuando considere que el interesado pueda afectar a nuestros miembros o a los principios de la institución.- Todos los miembros o Afiliados Constituyen la Asamblea General de la Asociación.- La pérdida de la calidad de miembro, así como los derechos y obligaciones de los mismos están regulados por los presentes Estatutos de la ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA. OCTAVA: CLASIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS. Los miembros se clasifican en: a) Miembro Activo: Es miembro activo toda persona que participa en las actividades de la Iglesia y/o que forma parte de cualquier órgano administrativo o comisión de la Iglesia. b) Miembro Activo contribuyente: Son aquellas personas que colaboran mensualmente con las cuotas establecidas por ellos mismos; c) Miembros Activos Dependientes: Son aquellos que dependen económicamente de otro u otros miembros activos contribuyentes. NOVENA: ORGANOS DE GOBIERNO.- La ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA, esta conformada por los siguientes Órganos: A).- Asamblea general de miembros que es la máxima autoridad y la encargada de elegir los cargos administrativos. Sus funciones están desarrolladas en los artículos nueve (9) y diez (10) en los derechos y deberes de los miembros a).- Órganos Esotéricos que son los que coordinan todo lo concerniente a las enseñanzas cristicas esotérica y esta compuesto por: 1).- Junta Episcopal, conformada por; A) Director General o Vicario Nacional.- B).- Obispo de Santificación.- C).- Obispo de Enseñanza.- 2).- Órganos Administrativos, se encarga de la administración de todos los bienes y logística de la Asociación compuesto por: A).- Junta Administrativa Nacional.- B).- Juntas Administrativas Locales; La Estructura y funcionamiento de los órganos de dirección de la ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA se determinará en los estatutos. DECIMA: FORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Los miembros que conforman la Junta Administrativa, durarán en su cargo un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos por un periodo más o removidos a otro cargo de dirección.- La cual llevará el libro de acta y acuerdo En el presente acto los comparecientes deciden nombrar a la Junta Directiva para los primeros Tres años, y queda conformada de la siguiente manera: PRESIDENTE: ALEXIS ALFONSO VIVAS HERNANDEZ; SECRETARIO: CHRISTIAN HORACIO SEQUEIRA VELASQUEZ; TESORERO: MARVIN MANUAL HERNANDEZ LOPEZ; FISCAL: ANIBAL ARTURO MIDENCE PAZ; VOCAL: JOSE DANIEL GUERRERO HUERTA. Los comparecientes expresan que por este acto conceden al señor ALEXIS ALFONSO VIVAS HERNANDEZ, PODER ESPECIAL, para que gestione ante los órganos competentes, la obtención de la personería jurídica de la ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA, lo mismo su inscripción en el registro público competente; este PODER comprende todas las facultades necesarias para llevar a cabo su cometido.- UNDECIMA APROBACION DE ESTATUTOS: en este mismo acto los comparecientes deciden por unanimidad aprobar los

estatutos de la ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA.- **CAPITULO UNO: Artículo 1.** DENOMINACION: La Asociación se denomina ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA.- La Asociación es una organización espiritual, educativa, cultural y religiosa, apolítica y sin fines de lucro. Su naturaleza religiosa y su organización eclesiástica y administrativa se basan en el sistema federado internacional con sede central en la Republica de Venezuela, guiada, dirigida e integrada por Venerables Maestros reconocidos por el pueblo Gnóstico afiliado a la iglesia, conformada también por un Vicario Nacional, un Obispo de Enseñanza, un Obispo de Santificación, un Cuerpo Episcopal formado por todos los Obispos consagrados según el orden sacramental por Sacerdotes, Isis y Grey en general, quienes tienen las responsabilidades espirituales, anímicas, físicas y morales para desarrollar las capacidades de estudio, análisis, comprensión y realización de acuerdo a los postulados gnóstico Crísticos esotéricos enseñados por nuestro Señor Jesucristo, sus apóstoles, y actualmente develados por el Venerable Maestro "SAMAEL AUN WEOR" y por el Venerable Maestro "LAKHSMI DAIMON" a trabe de todos sus libros y conferencias. El orden espiritual de la ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA dispone de sacramentos, rituales públicos y privados así como libros científicos, filosóficos y litúrgicos y demás libros sagrados de la institución.- **CAPITULO DOS: Artículo 2. DOMICILIO.-** El domicilio de la ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNOSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA, - tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, capital de Nicaragua, pero podrá establecer filiales en cualquier otro Departamento, Municipio o Comunidad de la República de Nicaragua o bien fuera de esta. **CAPITULO TRES: Artículo 3. DURACION.-** La duración de la ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA, se constituye por un plazo indefinido, a partir de la fecha de su publicación en la gaceta Diario Oficial del Decreto de Otorgamiento de la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional.- **CAPITULO CUATRO: Artículo 4. OBJETIVOS Y FINES:** La ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA, tiene como OBJETIVOS Proyectar y difundir la enseñanza Gnóstica, por todos los medios de Difusión y comunicación, completamente gratis, y registrarán los siguientes FINES: A) Estudiar, practicar y Difundir los principio Gnóstico contenido y expresado a través de la Ciencia, el Arte, la Filosofía, y la Religión en forma Gratuita.- B).- Fomentar entre sus miembros el cultivo de las normas de fraternidad y solidaridad cristiana.- C).- Promover la apertura de centros de enseñanzas.- D).- Auspiciar la divulgación de las obras de enseñanzas que contiene el conocimiento gnóstico Cristiano Universal.- E).- Organizar y sostener en lo posible, centro de beneficencia.- F).- Elaborar proyectos que sean establecidos por el (C.E.I.) Consejo Ejecutivo Internacional, del sistema federado Internacional y que no contravengan a Normas y Leyes de la Republica de Nicaragua.- **CAPITULO CINCO: Artículo 5. PATRIMONIO.-** El patrimonio de la ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA, estará conformado por. A).- Los aportes de los Miembros afiliados; B).- Los bienes, derechos y acciones que la ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA, adquiera a cualquier título legal; C).- Las contribuciones voluntarias, cesiones, donaciones, herencias y

legados que adquiera la ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA de personas naturales, jurídicas, nacionales, extranjeras, publicas o privadas; D).- Las subvenciones, bienes muebles o inmuebles y los efectos que ° :la ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA adquiera a título legitimo.- **CAPITULO SEIS: Artículo 6. DISOLUCION Y LIQUIDACION** La ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA podrá disolverse y liquidarse por la causa señaladas en los Artículo. 24 y 25 de la Ley No. 147 del diecinueve de marzo de Mil novecientos noventa y dos, y también podrá Disolverse por las siguientes Normas: a).- Por no tener los medios económicos suficientes para el sostén de la Asociación.- b).- Por decisión y orientación del Consejo Ejecutivo Internacional (CEI).- Liquidación: Para su liquidación será con la aprobación del setenta por ciento (70%) de sus miembros nombrando una comisión especial que estará integrada por el Vicario Nacional, por el Presidente Administrativo y por el Obispo de Santificación., esta comisión liquidadora dispondrá de la distribución de los bienes que posea la asociación para ser donados a cualquier otra institución o asociación sin fines de lucro que consideren conveniente.- **CAPITULO SIETE: Artículo 7. DE LOS MIEMBROS.-** Son miembros o afiliado de La ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA, DE NICARAGUA todas aquellas personas, que hayan sido aceptadas por la Junta esotérica (eclesiástica) y, cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases constitutivas, Estatutos, reglamentos y Otras disposiciones aprobadas.- Nuestra institución se reserva el derecho de admisión cuando considere que el interesado afecta a nuestro miembros o lo principio de la institución.- Todos los miembros o Afiliado Constituyen la Asamblea General de la Asociación.- La pérdida de la calidad de miembro, así como los derechos y obligaciones del mismo están regulados por los presentes Estatutos.- **Artículo 8. CLASIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS.** Los miembros se clasifican en: a) Miembro Activo: Es miembro activo toda persona que participa en las actividades de la Iglesia y/o que forma parte de cualquier órgano administrativo o comisión de la Iglesia. b) Miembro Activo contribuyente: Son aquellas personas que colaboran mensualmente con las cuotas establecidas por ellos mismos; c) Miembros Activos Dependientes: Son aquellos que dependen económicamente de otro u otros miembros activos contribuyentes **Artículo 9. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.-** La calidad de miembro activo se pierde a).- cuando el interesado manifieste su voluntad de retirarse de ella, o cuando incumpla con las obligaciones esotéricas durante mas de tres meses en forma consecutiva.- b).- cuando el miembro viole los principios doctrinales y las normas establecidas en los Estatutos y en los Reglamentos Internos de la institución, a juicio del Director General y Consejo de Orientación y Disciplina Nacional.- **Artículo 10. DERECHOS DE LOS MIEMBROS.-** Son Derechos de los miembros los siguientes.- a).- Asistir y participar en las Actividades Espirituales y Administrativas de su respectivo Lumisial o Templo y asistir a cualquier Lumisial, Templo o Monasterio del País y de las demás Instituciones Federadas; b).- Elegir y ser electos en los Cargos Administrativos de las Juntas Administrativas de Acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.- c).- Los demás derechos señalados en el reglamento Interno d).- Es derecho inalienable de todo miembro de la ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA, el conocimiento de los presentes estatutos, para lo cual se dotará a cada Lumisial de la copia respectiva.- **Artículo 11. DEBERES DE LOS MIEMBROS:** Son deberes de los miembros a).- Cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos y Reglamentos

Internos de la Institución; b).- Asistir devocional, puntual y permanentemente a las prácticas esotéricas de la Institución. c).- Ajustar su vida a los principios y disciplinas espirituales y doctrinales de la Iglesia d).- Contribuir con las cuotas que se comprometan e).- Cumplir con las comisiones, actividades y cargos que le fueren asignados con el más alto grado de responsabilidad y honestidad; f).- Profesar el mayor de los respetos tanto a sus hermanos gnósticos como a las autoridades gnósticas legítimamente constituidas por la institución; g).- Ser ejemplo de vida cristiana ante la Sociedad y el Mundo; h).- Los demás deberes y obligaciones que le sean señaladas en los reglamentos internos de la Institución.-CAPITULO OCHO: **Artículo 12.** DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.-Son órganos de la ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA: los A).- Asamblea general de miembros que es la máxima autoridad y la encargada de elegir los cargos administrativos. Sus funciones están desarrolladas en los artículos nueve (9) y diez (10) en los derechos y deberes de los miembros B).- Órganos Esotéricos que son los que coordinan todo lo concerniente a las enseñanzas crísticas esotérica y esta compuesto por: 1).- Director General o Vicario Nacional.- 2).- Obispo de Santificación.- 3).- Obispo de Enseñanza.- C).- Órganos Administrativos, se encarga de la administración de todos los bienes y logística de la Asociación compuesto por: 1).- Junta Administrativa Nacional.- 2).- Juntas Administrativas Locales esta conformada igual que la nacional, tienen las mismas funciones en sus departamentos y será elegida por la asamblea local de miembros y la directiva nacional; La Estructura y funcionamiento de los órganos de dirección de la ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA, Se rige de acuerdo a los Principios o Estamentos de la SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR", Constituida en la República Bolivariana de Venezuela, siendo su órgano coordinador el Consejo Ejecutivo Internacional (C.E.I.) y el Consejo Asesor Conformado por los Maestros reconocidos de nuestra institución, instancias de donde emanan los principios filosóficos, religiosos de la SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA, siendo nuestro guía espiritual el Venerable Maestro LAKHSMI DAIMON. **Artículo 13.** EL REPRESENTANTE.- La ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA, será representada jurídicamente por un Director General o Vicario Nacional quien es su representante Legal. El Director General o Vicario Nacional es el representante de la ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA, ante el Consejo Ejecutivo Internacional (C.E.I.) y sintetiza los poderes de las columnas de santificación, enseñanza y administración.- **Artículo 14.** Para ser Director General o Vicario Nacional se requiere: a).- Ser nicaragüense de origen o nacionalizado, civilmente capaz, de buenas costumbres, de intachable honorabilidad y con la suficiente capacidad de dirección; b).- Ser casado, mayor de veintiocho años; c).- Contar con una pagina de servicio institucional intachable d).- ostentar función como prelado y con un tiempo no menor de cinco años en el ejercicio pastoral conferido por la institución, salvo que exista autorización explícita del Consejo Ejecutivo Internacional (C.E.I.).- **Artículo 15.**- El nombramiento del Director General o Vicario Nacional se hará por elevación al Consejo Ejecutivo Internacional (C.E.I.) de una nómina de Prelados presentada por la Junta Episcopal para su debida consulta esotérica. La toma de posesión se hará en un lapso no mayor de treinta días a partir de su reconocimiento y se levantará un acta debidamente firmada por las autoridades de la Iglesia, la que será presentada ante Notario

para su trámite respectivo.- **Artículo 16.**- EL Director General o Vicario Nacional durará en sus funciones un periodo de tres años, al final del cual podrá ser reelecto.- **Artículo 17.**- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL O VICARIO NACIONAL. Corresponden al Director General o Vicario Nacional, las siguientes funciones y atribuciones.- a).- El ejercicio pleno del Ministerio Sacerdotal, según Sacramento de Orden Interno conferido.- b).- Representar eclesiástica, jurídica y administrativamente a "LA ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA" a nivel nacional, así como ejercer la representación de la Iglesia ante el seno de la Federación Internacional que aglutina a las Iglesias Gnósticas Cristiana Universales u otras Instituciones Gnósticas Samaelianas de todos los Países del mundo, donde nuestra institución se conociere.- c).- Convocar y presidir las reuniones de la Junta Episcopal.- d).- Coordinar y vigilar el cumplimiento de los planes y programas de trabajo de los obispos de Santificación, de Enseñanza y del Presidente Administrativo.- e).- Velar por la defensa y suprema vigilancia de los intereses generales de la Iglesia, el progreso espiritual del Pueblo Gnóstico y la recta aplicación de lo establecido en los Estatutos, Reglamentos Internos, resoluciones y demás soportes de la institucionalidad correcta.- f).- Estudiar y disponer la creación, organización y reestructuración de las Diócesis.- g).- Estudiar, evaluar y supervisar las actividades y los informes que los Obispos y demás Autoridades Gnósticas deben enviar a la Sede Nacional.- h).- Conjuntamente con el Consejo Ejecutivo Internacional (C.E.I.), organizar, unificar, supervisar y controlar todo lo relacionado con los reglamentos internos.- i).- Redactar y estudiar los documentos eclesiásticos, gacetas, boletines y circulares.- j).- Promulgar los nombramientos de Sacerdotes, obispos e Isis.- k).- Elaborar la agenda de Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias, así como Concilios Nacionales.- l).- Mantener continúa comunicación con los Obispos, Rectores Diocesanos, Rectores de Lumisiales, para trabajar unidos en el Ministerio de la Iglesia.- m).- Hacer los nombramientos de cargos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la vida eclesial.- n).- Designar conjuntamente con el Presidente Administrativo, un Comité de Auditoria para la revisión de las cuentas de los Lumisiales o actividades similares, cuando lo considere oportuno.- o).- Tener firma de las cuentas bancarias de la Iglesia y demás efectos mercantiles.- p).- Reclamar mediante decreto el Estado de Emergencia en caso de necesidad, a nivel Nacional, Diocesano o Local, tanto en lo Administrativo como en lo Esotérico, expresando los motivos en que se fundamenta y el tiempo de vigencia de tal medida.- q).- Nombrar, para su requerimiento, el Cuerpo de Asesores o Consejo Asesor formalmente, y al igual, cuando así lo considere necesario, los Asesores Jurídicos – Administrativos.- r).- Las demás funciones, atribuciones y facultades que le sean conferidas en el reglamento interno, le designe el Consejo Ejecutivo Internacional (C.E.I.) la Asamblea General o le confiera la ley.- **Artículo 18.**- La condición de Director General o Vicario Nacional se pierde por las siguientes razones.- a).- Por haber finalizado su periodo normal de Dirección y no haber sido reelecto.- b).- Por renuncia ó declinación voluntaria al cargo.- c).- Por la violación en el Ejercicio de sus funciones de los Principios Doctrinales, normas contempladas en el Acta Constitutiva, Estatutos y Reglamentos Internos de la Institución.- d).- Por fallecimiento del dignatario.- e).- Por manifiesta negligencia en el ejercicio de sus funciones o por incapacidad física o mental.- f).- Por la promoción a otro nivel de servicio institucional.- **Artículo 19.**- La falta temporal o definitiva del Director General será suplida en condición de encargado por el Obispo de Santificación, hasta tanto se cumpla con su reincorporación o en caso de falta definitiva, se realice una nueva designación en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días.(45).- **Artículo 20.**- Los fines de la Iglesia serán cumplidos y ejercidos por el Director

General o Vicario Nacional, asistido por dos Obispos: de Santificación y Enseñanza y por un Presidente de Administración Nacional.- **Artículo 21.-** El Director General o Vicario Nacional sintetiza los poderes de Santificación, Enseñanza y Administración, pero los delegará en los Obispos respectivos, reservándose su ejercicio cuando lo considere necesario.- **Artículo 22.- JUNTA EPISCOPAL.-** La ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA, contará con una Junta Episcopal dirigida por el Director General o Vicario Nacional, conformada por los Obispos de Santificación y Enseñanza, además de los Obispos Diocesanos y demás Obispos debidamente autorizados y activos adscritos a la Iglesia. La Junta Episcopal es un órgano de Consulta a disposición del Director General o Vicario Nacional para la elaboración, estudio y ejecución de proyectos en beneficio de la Institución.- **Artículo 23.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA EPISCOPAL:** Sus funciones y atribuciones son.- a).- Dictar su propio reglamento interno o de Reuniones, siempre que no contradiga lo señalado en el Acta Constitutiva, Estatutos o Reglamento Interno de la Iglesia.- b).- Asesorar a los Obispos de Santificación y de Enseñanza en el cumplimiento de sus funciones.- c).- Constituirse como órgano consultivo a requerimiento del Director General, para los fines o planes especiales.- d).- Proponer nómina de candidatos para los cargos de Obispos de Santificación, Enseñanza, Presidente de Administración Nacional y Obispos Diocesanos.- e).- Velar por la integridad y pureza del cuerpo de Doctrina y la Sagrada Liturgia Gnóstica, legada por el Venerable Maestro Samael Aun Weor.- f).- Coadyuvar en la organización y preparación de sínodos, concilios, asambleas o eventos nacionales o internacionales de importancia, que sean necesarios para la buena marcha de la institución.- g).- Las demás facultades y funciones señaladas en el Acta Constitutiva, los presentes Estatutos y Reglamentos Internos de a:la Institución.- **Artículo 24.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria para las sesiones de la Junta Episcopal será realizada por el Director General y Vicario Nacional quien además la preside. Dicha convocatoria podrá ser realizada en cualquier momento que sea necesario, notificando con ocho días de anticipación, adjuntando a la convocatoria la propuesta de agenda, indicando, fecha, hora y lugar de la misma.- **Artículo 25.- RESOLUCIONES:** a menos que estas bases constitutivas exijan una mayoría especial, las resoluciones se adoptaran por mayoría simple de votos de los miembros activos presentes. Todas las resoluciones emanadas de la Junta Episcopal, siempre que se ajusten a la ley y a estas bases constitutivas y al reglamento específico, tienen carácter obligatorio para todos los miembros. Habrá un libro de actas especial para la reunión de la Junta Episcopal.- **Artículo 26.- QUORUM.-** Para que la Junta Episcopal sea considerada válida será necesario que se encuentren presentes el cincuenta por ciento más uno(51%) de los que la integran. La Junta constatará tal circunstancia antes del inicio de la sesión. Si a la fecha señalada en la convocatoria no se hubiere reunido el quórum establecido, la sesión se podrá celebrar validamente una hora después con los miembros activos presente, siempre y cuando este presente el Vicario Nacional o Director General.- **Artículo 27.- OTRAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA EPISCOPAL.-** Son atribuciones de la Junta Episcopal, además de las establecidas en el Artículo 26 de este mismo cuerpo legal, las siguientes.- a).- Proponer nómina de 3 candidatos para el cargo de Director General o Vicario Nacional ante el Consejo Ejecutivo Internacional para su consulta esotérica.- b).- En ausencia del Director Nacional o Vicario, la Junta Episcopal podrá ser convocada por el Obispo de Santificación.- c).- Adoptar las decisiones que sean necesarias y oportunas para la realización de las actividades de la entidad.- d).- Aquellas otras que le correspondan de acuerdo a sus reglamentos internos.- **Artículo 28.- ATRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA EPISCOPAL.-** Son

atribuciones extraordinarias de la Junta Episcopal.- a).- Autorizar la enajenación o gravamen de cualquier bien o derecho de la entidad.- b).- Acordar la reforma de las presentes bases constitutivas y reglamentos.- c).- Aprobar los reglamentos que sean necesarios para la buena marcha de los asuntos de la entidad.- d).- Conocer y resolver los recursos e impugnaciones que se le presenten en contra de actos y resoluciones de la Junta Administrativa.- **Artículo 29.- OBISPO DE SANTIFICACIÓN.-** El Obispo de Santificación, será el conducto regular dentro del Orden Teocrático Piramidal, para la difusión y divulgación sistemática de los programas pautados a nivel de Segundas y Terceras Cámaras en todo el territorio nacional. Para el cumplimiento de sus funciones contará con la asistencia de la Junta Episcopal y tendrá como colaboradores inmediatos a los Obispos o Rectores Diocesanos, Sacerdotes e Isis.- **Artículo 30.-** Para ser Obispo de Santificación, se requiere.- a).- Ser nicaraguense de origen o nacionalizado, civilmente capaz y de buenas costumbres.- b).- Ser casado, mayor de veintiocho años (28), apto para la enseñanza.- c).- Contar con una página de servicio institucional intachable donde destaque un servicio extraordinario como prelado dentro de la Institución.- **Artículo 31.-** El nombramiento del Obispo de Santificación se hará por consulta directa del Consejo Ejecutivo Internacional (C.E.I.) de la nómina de prelados que presente la Junta Episcopal y prestará juramento ante el Consejo Ejecutivo Internacional, (C.E.I.).- **Artículo 32.-** El Obispo de Santificación durará en sus funciones un período de tres años, al final de los cuales podrá ser reelecto para otro período igual; la toma de posesión se hará en un lapso no mayor de treinta días a partir de su reconocimiento y se levantará un acta debidamente firmada por las autoridades de la Iglesia.- **Artículo 33.- FUNCIONES DEL OBISPO DE SANTIFICACIÓN.-** Son funciones del Obispo de Santificación las siguientes.- a).- El ejercicio pleno del Ministerio Sacerdotal de acuerdo con el Sacramento de orden Interno conferido por la Institución.- b).- Velar porque en las segundas y terceras cámaras se cumplan con los programas asignados y los fines trascendentales de la Iglesia a través de la aplicación correcta de los Postulados Doctrinales, para lo cual podrá organizar, con el visto bueno de la Dirección General, Sínodos, Juntas Sacerdotales, al igual que reuniones de trabajo con los Obispos o Rectores Diocesanos, Sacerdotes e Isis a su cargo, para determinar métodos y poner en práctica los programas o planes a cumplirse a nivel nacional; lo inherente a la unificación litúrgica y el establecimiento de normas de actualización o uniformidad de la doctrina.- c).- Presentar a la Dirección General proyectos de planes de estudio para formación y capacitación de los prelados, así como de enseñanza para Segunda o Tercera Cámara para su debida aprobación y visto bueno, o reforma de los mismos.- d).- Supervisar y velar porque los prelados que le colaboran en el servicio a la Iglesia, den fiel cumplimiento a los planes de estudio y ejercitación contemplados en los programas emanados de la Iglesia, al igual que la correcta aplicación de la Sagrada Liturgia.- e).- Elaborar y prestar a la Dirección General, para su respectiva aprobación y visto bueno, el calendario Litúrgico Institucional para su cumplimiento y ejecución.- f).- Dirigir y coordinar personalmente o por delegación los cursos que le asigne el Consejo Ejecutivo Internacional (C. E. I.) ó el Director General, de formación de sacerdotes e Isis y firmar juntamente con el Director General las Letras canónicas y respectivas, de acuerdo al orden sacerdotal conferido.- g).- Estudiar y procesar informes, planteamientos, sugerencias y necesidades del personal bajo su responsabilidad institucional.- h).- Propiciar el crecimiento Espiritual de los Prelados que prestan servicio a la iglesia bajo su dirección y al Pueblo Gnóstico.- i).- Realizar personalmente o por delegación la apertura de las Segundas ó Terceras Cámaras, estas últimas por señalamiento del Consejo Ejecutivo Internacional, (C.E.I.) ó del Director General.- j).- Las demás atribuciones y

facultades que le sean conferidas en el reglamento interno.- **Artículo 34.**- La Condición del Obispo de Santificación de la ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA, se pierde por las siguientes razones.- a).- Por haber finalizado su período normal de servicio a la institución y no haber sido reelecto.- b).- Por renuncia o declinación voluntaria del cargo.- c).- Por la violación en el ejercicio de sus funciones de los principios doctrinales y de las normas contempladas en el Acta Constitutiva, Estatutos y reglamento interno de la institución a juicio del (C.E.I.) Consejo Ejecutivo Internacional.- d).- Por fallecimiento del dignatario.- e).- Por interferencia a planes de la Dirección General o por negligencia manifiesta en el ejercicio de sus funciones o por incapacidad física o mental.- f).- Por la promoción a otro nivel de servicio institucional.- **Artículo 35.**- La falta, temporal o definitiva del Obispo de Santificación, será suplida por el Director General, hasta tanto se cumpla la reincorporación o con la nueva designación, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días.- **Artículo 36.**- EL OBISPO DE ENSEÑANZA.- El obispo de Enseñanza será el conducto regular, dentro del orden teocrático piramidal, del Director General o Vicario Nacional para la difusión y divulgación sistemática y pedagógica de la Enseñanza Gnóstica a nivel de las primeras Cámaras de Estudio en todo el Territorio Nacional. Para el cumplimiento de sus funciones contará con la colaboración de la Junta Episcopal y tendrá bajo su responsabilidad institucional a los Obispos o Rectores Diocesanos, Rectores de Lumisiales, Sacerdotes, Isis y Cuerpo Misional, conformado por los Misiones Nacionales, Diocesanos y Locales, también con la colaboración de las Damas Gnósticas y Juventud Gnóstica para la organización de eventos científicos, culturales y deportivos con fines de promoción, difusión y divulgación del Cuerpo de Doctrina.- **Artículo 37.**- PARA SER OBISPO DE ENSEÑANZA SE REQUIERE.- a).- Ser nicaragüense de origen o nacionalizado, civilmente capaz y de buenas costumbres.- b).- Ser casado mayor de veintiocho años, (28), de reconocida moralidad y con aptitud de enseñanza.- c).- Contar con una página de servicio institucional intachable donde destaque un servicio extraordinario como prelado y Misionero Nacional o Internacional.- **Artículo 38.**- El nombramiento del Obispo de Enseñanza se hará por consulta directa del Consejo Ejecutivo Internacional (C.E.I.), de la nómina de prelados que presente la Junta Episcopal. Durará en el ejercicio de sus funciones tres (3) años, al final de los cuales podrá ser reelecto para otro período, la toma de posesión del cargo se hará en un lapso no mayor de 30 días a partir de su reconocimiento y se levantará un acta debidamente firmada por las autoridades de la Iglesia.- **Artículo 39.**- Corresponden al Obispo de enseñanza las siguientes funciones y atribuciones.- a).- Dirigir todo lo relacionado con el aspecto misional de la Iglesia, como la labor de difundir y divulgar el cuerpo de doctrina en todos aquellos lugares de la Jurisdicción Nacional donde no haya llegado el Mensaje Gnóstico. Abrir brecha, organizar las Primeras Cámaras y fundar Lumisiales y Santuarios Gnósticos, con la debida autorización de la Dirección General.- b).- Elaborar y presentar proyectos de planes de estudio y programas al Director General o Vicario Nacional y al (C.E.I.), para su respectiva aprobación en función de la formación, actualización y fortalecimiento doctrinal del Cuerpo de Misioneros que laboran en el país.- c).- Supervisar y velar porque el personal que le colabora en el servicio a prestar a la iglesia, como es la misión, dé fiel cumplimiento a los planes de trabajo, pensum de estudios y programas de enseñanza para que se logren los fines trascendentales de la institución.- d).- Presentar informes al Director General o Vicario Nacional, de la programación cumplida y a cumplirse en ese. Obispado.- e).- Canalizar y coordinar con el Presidente de Administración Nacional, y a través de las Damas Gnósticas y Juventud Gnóstica, la Organización de los Festivales artísticos, eventos científicos, deportivos y culturales necesarios

para la promoción y difusión del cuerpo de doctrina.- f).- Procurar el crecimiento personal y espiritual del personal que se le confía a objeto de que se logren los niveles óptimos de expresión sistemática, pedagógica y de ejemplo de la enseñanza Gnóstica en la cámara pública o esotérica de la iglesia.- g).- Procurar la colegiación sistemática del cuerpo misional.- h).- El ejercicio del Ministerio Sacerdotal de acuerdo al sacramento de orden interno que la iglesia le ha conferido.- **Artículo 40.**- La Condición de Obispo de Enseñanza se pierde por las siguientes razones.- a).- por haber finalizado su período normal de servicio y no haber sido reelecto.- b).- por renuncia o declinación voluntaria al cargo.- c).- Por la violación en el ejercicio de sus funciones de los Principios Doctrinales y de las contempladas en el Acta Constitutiva, Estatutos y Reglamento de la institución, previo estudio del (C.E.I.).- d).- Por fallecimiento del dignatario.- e).- Cuando se observe una falta o interferencia a planes de la Dirección General o por manifiesta negligencia en el ejercicio de sus funciones o por incapacidad física o mental.- f).- por promoción a otro nivel de servicio institucional.- **Artículo 41.**- La falta temporal o definitiva del obispo de Enseñanza será suplida por el Director General o Vicario Nacional hasta tanto se incorpore al cargo, si la falta es temporal, o se cumpla con la nueva designación si la falta es absoluta o definitiva, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días (45) según el orden establecido.- **Artículo 42.**- DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS.- Para el logro de los fines materiales al servicio de la causa eminentemente espiritual de la Iglesia, se organizarán Juntas Administrativas que serán de dos tipos; Junta Administrativa Nacional y Junta Administrativa Local la cual tendrá la misma estructura organizativa. La Junta Administrativa Nacional es el órgano encargado de ejecutar, bajo la coordinación del Presidente de Administración Nacional, diferentes actividades administrativas de la Iglesia a Nivel Nacional. Estará integrada por Cinco miembros, uno de los cuales será el Presidente de Administración Nacional, quien la presidirá.- Un Secretario de Actas y Acuerdos.- Un Tesorero.- Un Fiscal.- Un Vocal.- Lo referido a la elección, conformación, funciones y atribuciones de cada uno de sus miembros, así como los demás aspectos relativos a la Administración de la Iglesia, serán señalados en el Reglamento Interno.- **Artículo 43.**- DEL PRESIDENTE DE ADMINISTRACION NACIONAL.- Para ser Presidente de Administración Nacional de la ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA se requiere.- a).- Ser nicaragüense de origen o nacionalizado, civilmente capaz y de buenas costumbres.- b).- Ser casado, mayor de veintiocho años (28), de reconocida moralidad e idoneidad, apto para administrar y de buenas costumbres.- c).- Contar con un record institucional intachable, donde destaque un servicio extraordinario como prelado ungido según el sacramento de orden interno de la institución.- **Artículo 44.**- El nombramiento del Presidente de Administración Nacional se hará por consulta directa del (C.E.I.) Consejo Ejecutivo Internacional, de la nómina de prelados que presente la Junta Episcopal. Durará en el ejercicio de sus funciones tres (3) años, al final de los cuales podrá ser reelecto para otro período, la forma de posesión del cargo se hará en un lapso no mayor de treinta (30) días, contados a partir de su reconocimiento y se levantará un acta debidamente firmada por las autoridades de la iglesia.- **Artículo 45.**- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE ADMINISTRATIVO Corresponde al Presidente de Administración Nacional, las siguientes funciones y atribuciones.- a).- Velar por la buena administración y utilización de los bienes e inmuebles que constituyen el patrimonio económico de la institución.- b).- Cumplir y hacer cumplir la normativa jurídico-administrativa de la iglesia.- c).- Autorizar adjunto al Director General o Vicario Nacional la compra y venta de bienes muebles o inmuebles de la institución.- d).- Presidir las asambleas y las

sesiones de la Junta Administrativa Nacional.- e).- Presentar anualmente al Director General o Vicario Nacional, a la Junta Episcopal y al Pueblo Gnóstico en general el informe financiero correspondiente.- f).- Todo lo relativo a los aspectos organizativos tales como asignación equitativa de las partidas para el funcionamiento de los órganos que conforman la estructura de la Iglesia, control de los ingresos extraordinarios, carnetización y actualización administrativa de los miembros de la Institución.- g).- Con el visto bueno del Director General o Vicario Nacional, establecer los mecanismos de contraloría interna a objeto de que el patrimonio de la institución sea manejado correctamente desde el punto de vista contable.- h).- Las demás funciones facultades y atribuciones que le señale el reglamento de la Institución.- **Artículo 46.-** La condición de Presidente de Administración Nacional se pierde por las siguientes razones.- a).- Por haber finalizado su período normal de servicio a la Iglesia y no haber sido reelecto.- b).- por la violación en el ejercicio de sus funciones de los Principios Doctrinales y de las normas contempladas en el Acta Constitutiva, Estatutos y Reglamento Interno de la Institución, comprobado por estudio y a juicio del (C.E.I.) Consejo Ejecutivo Internacional.- c).- Por fallecimiento del dignatario.- d).- Cuando se observe una falla o interferencia en los planes del Director General o Vicario Nacional o por manifiesta negligencia en el ejercicio de sus funciones o incapacidad física o mental.- e).- Por la promoción a otro nivel de servicio Institucional.- **Artículo 47.-** La falta temporal o definitiva del Presidente de Administración Nacional será suplida por el Director General o Vicario Nacional, hasta tanto se incorpore al cargo, si la falta es temporal o se cumpla con la nueva designación, en un plazo no mayor de tres (3) meses, si la falta es absoluta o definitiva.- **Artículo 48.-** función y atribución del tesoro.- a) recibir los aporte de los miembro y llevar el control de los gasto. B) pagar los servicios y deudas adquirida por la asociación. C)- participar en todas las actividades de tipo financiera. D) y todas las demás que en su momento se requiera de su presencia o participación.-**Artículo 49.-** función y atribución del secretario.-a) escribir todo lo acordado en las reuniones b).- participar de todas las actividades de la junta administrativa c).-colaborar en el cumplimiento de lo acordado el las reuniones **Artículo 50.-**funciones y atribuciones del bocal y el fiscal a).-participar de todas las actividades y reuniones de la asociación cubrir la falta temporal de tesoroero y de secretario. C).- supervisar y colaborar con lo establecido en lo estatuto y reglamentos interno **Artículo 51.- EL OBISPO DIOCESANO.-** El Obispo Diocesano constituye el conducto regular u órgano ejecutivo para la aplicación de todos los aspectos esotéricos que emanan del (C.E.I.) Consejo Ejecutivo internacional, a través del Director General o Vicario Nacional, de los Obispos de Santificación y Enseñanza de la Iglesia.- **Artículo 52-** Para ser Obispo Diocesano se requiere.- a).- Ser nicaragüense de origen ó nacionalizado, encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles.- b).- Ser casado, mayor de veintiocho (28) años, de reconocida moralidad e idoneidad, apto para dirigir, enseñar y prestar servicios a la iglesia.- c).- Contar con una página de servicio institucional extraordinaria, donde destaque un servicio intachable como sacerdote ungido según el Sacramento de Orden de la Institución.- **Artículo 53.-** El Nombramiento del Obispo Diocesano, funciones, atribuciones, amonestaciones, expulsión o remoción y finalización del cargo y demás aspectos concernientes de esta dignidad Eclesiástica se regirán por el reglamento Interno de la Institución.- **Artículo 54.- EL RECTOR DICOCESANO.-** El Rector Diocesano lo relativo a su nombramiento, funciones, atribuciones, amonestaciones, expulsión, remoción y finalización del cargo y demás aspectos relacionados a la dignidad eclesiástica serán determinados por el reglamento interno de la institución.- **Artículo 55-** OTROS.- Las Prefecturas Misionales, De los Sacerdotes e Isis, de las Damas Gnósticas de los Misioneros

Gnósticos, en cuanto a su nombramiento, requisitos, atribuciones, amonestaciones, remoción, expulsión y finalización del cargo, serán regidos por reglamentos que emanen de la Institución.- **Artículo 56.- DISPOSICIONES COMUNES A LOS ARTICULOS PRECEDENTES.-** Las personas que ostenten los cargos de Obispo de Santificación, Obispo de Enseñanza, Presidente de Administración Nacional, Rector u Obispo Diocesano o quien cumpla las funciones de este último así como los miembros de la Junta Administrativa Nacional, podrán ser objeto de remoción de dichos cargos cuando la misma sea solicitada por los Miembros Activos de la Institución, siendo el procedimiento regulado por un Reglamento Interno de la Institución.- **Artículo 57.- LUGARES SAGRADOS.-** Son lugares sagrados aquellos que se destinan para la ejercitación del culto divino, siendo estos: Monasterios, Templos de Ministerios, Academias, Templos de Curación, Lumisiales, Santuarios y Altares; Su consagración se hará de acuerdo al ceremonial señalado por la iglesia.- **Artículo 58.- TIEMPOS SAGRADOS.-** Los tiempos o días sagrados de la Iglesia Gnóstica serán determinados en el calendario Litúrgico institucional.- **Artículo 59.- DE LAS FALTAS PENAS Y SANCIONES.-** Para la aplicación de penas y sanciones existirá un Consejo de Orientación y Disciplina Nacional el cual funcionará de acuerdo a su reglamento interno, el cual será nombrado por el Director General o Vicario Nacional.- **Artículo 60.- MIEMBROS Y CARGOS DE JUNTA ADMINISTRATIVA NACIONAL.-** La Junta Directiva Nacional queda definitivamente formada para ejercer el cargo por el período que les correspondiente de Tres años, como lo establece el **Artículo 42** y de la siguiente manera: PRESIDENTE: Alexis Alfonso Vivas Hernández.- SECRETARIO: Christian Horacio Sequeiro Velásquez.- TESORERO: Marvin Manuel Hernández López.- FISCAL: Aníbal Arturo Midence Paz.- VOCAL: José Daniel Guerrero Huerta.- **Artículo 58.- DISPOSICIONES FINALES.-** Todos los cargos aquí mencionados no están sujetos a remuneración económica, sino que se prestaran como un servicio a la ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA, con el mas alto grado de responsabilidad y dedicación.- Así se expresaron los compareciente a quienes yo el Notario instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, renuncia y estipulaciones hechas en concreto, tanto implícitas como explícitas y la necesidad de librar el correspondiente Testimonio.- Leí íntegramente la presente escritura a los comparecientes quienes la encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman ante mí el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f).- Alexis Alfonso Vivas Hernández.- (f)-Christian Horacio Sequeiro Velásquez.- (f)- Marvin Manuel Hernández López.- (f)- Aníbal Arturo Midence Paz.- (f).- José Daniel Guerrero Huerta.- (f)-ALFLOS.-Notario público.- PASO ANTE MI; Del Frente del Folio Dieciséis al Frente del Folio Veinticuatro de mi protocolo Numero Siete que llevo en el corriente año.- A solicitud del señor ALEXIS ALFONSO VIVAS HERNÁNDEZ, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL "SAMAEL AUN WEOR" FEDERADA DE NICARAGUA, libro este primer Testimonio compuesto de doce folios útiles en papel de Ley, el que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del quince de mayo del año Dos mil doce. (f) M. VEL ALVARADO, Notario.

Reg. 14699 - M. 93350 – Valor C\$ 1,545.00

**“ASOCIACION RELIGIOSA MONTE SANTO
(MONTI SANTI)” (MONTI SANTI)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

8014

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos treinta y dos (5432), del folio número un mil novecientos veinticinco al folio número un mil novecientos treinta y dos (1925-1932), Tomo II, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION RELIGIOSA MONTE SANTO (MONTI SANTI)**” (**MONTI SANTI**). Conforme autorización de Resolución del veinticinco de julio del año dos mil doce. Dado en la Ciudad de Managua, el día treinta y uno de julio del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la Escritura Número cincuenta y siete (57), protocolizado por el Licenciado Jose Luis Norori Hooker, el día veintinueve de noviembre del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMA SEGUNDA: (ESTATUTOS).- El Presidente somete a consideración de los demás comparecientes de los Estatutos siguientes de los cuales se desglosan y fueron aprobados por unanimidad de votos como Estatutos de la **ASOCIACION RELIGIOSA MONTE SANTO (MONTI SANTI)**, conocida como “**MONTI SANTI**”, los siguientes: **Arto.1 (DENOMINACION).**- La Asociación Religiosa es un Organismo No Gubernamental, religioso, apolítico y sin fines de lucro, que se denominará **ASOCIACION RELIGIOSA MONTE SANTO (MONTI SANTI)**, conocida como “**MONTI SANTI**”.- **Arto.2 (DOMICILIO).**- El domicilio legal de **ASOCIACION RELIGIOSA MONTE SANTO (MONTI SANTI)**, conocida como “**MONTI SANTI**”, será en el municipio de El Crucero, Departamento de Managua, pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar dentro o fuera del país.- **Arto.3 (DURACION).**- El plazo de duración de la Asociación Religiosa será indefinida.- **Arto.4 (NATURALEZA).**- La Asociación Religiosa es de interés Religioso, Apolítico, sin fines de lucro y No Gubernamental.- Es una Asociación Religiosa de interés y servicio en el desarrollo espiritual, social e integral de la sociedad Nicaragüense.- **Arto.5 (OBJETIVOS).**- La Asociación Religiosa tiene como objetivos: a) Proclamar el mensaje de Fe y Esperanza que transforme las vidas de los oyentes dentro y fuera de Nicaragua, usando para ello todos los medios de comunicación dispuestos con el avance de la tecnología; b) Fundar y edificar Iglesias compuestas por personas nacidas de nuevo por el mensaje del Evangelio de Jesucristo y establecer Ministros de la Palabra de Dios de acuerdo a Efesios 4:11; c) Velar por la correcta edificación del cuerpo de Cristo a través del mensaje del Evangelio establecido en la Biblia; d) Establecer Centros de educación Teológica, centros técnicos de enseñanza en ebanistería, carpintería, mecánica, música, artes manuales, costura, etc. ; e) Fundar emisoras radiales, canales de televisión sean estas en UHF o VHF, y centros de difusión masiva del evangelio; f) Crear orfanatorios, Comedores infantiles y centros de Consejería y Asesoría Pastoral en pro de la Sociedad Nicaragüense dotando para ello de las herramientas y mecanismos establecidos en sus propios reglamentos y principios para mitigar las necesidades relacionadas a alimentos, ropa, artículos de necesidad, viviendas, y centros de rehabilitación para los adictos de drogodependencia; g) Hacer alianzas con otras congregaciones afines a los objetivos de la Asociación Religiosa, y participar activamente en actividades en pro del avance de la obra de Dios en Nicaragua; h) Adquirir y canalizar recursos económicos y materiales desde el extranjero para ser distribuido a personas necesitadas como un medio de apoyo a la dignidad humana; i) Establecer librerías de material bíblico y cristiano con el objeto de difundir la palabra de Dios.- Para el alcance de los objetivos establecidos la **ASOCIACION RELIGIOSA** se valdrá de todos los medios posibles y lícitos existentes en el país de Nicaragua.- **DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PERDIDA DE MEMBRESIA.**- **Arto. 6.-** La **ASOCIACION RELIGIOSA MONTE SANTO (MONTI SANTI)**, conocida como “**MONTI SANTI**”, estará integrada por Miembros

Fundadores y Miembros Activos, sean naturales o Jurídicas, nacionales o Extranjeros, y miembros admitidos posteriormente por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General, de acuerdo a las normas fijadas en estos estatutos y reglamentos internos que elaboren, presenten y aprueben en la Asamblea General.- **Arto.7.-** Son **DERECHOS** de los miembros: a) Tener plena participación en todas las reuniones con voz y voto; b) Elegir y ser electo para cargos oficiales dentro de la Junta Directiva y demás cargos; c) Pertenecer a cualquier comisión de trabajo; d) Introducir proyectos y hacer propuestas ante la Junta de Directiva o a la Asamblea General; e) Representar a la **ASOCIACION RELIGIOSA MONTE SANTO (MONTI SANTI)**, conocida como “**MONTI SANTI**”, dentro o fuera del país, previo acuerdo de la Junta Directiva; f) Reformar o derogar los Estatutos en base al procedimiento establecido en los mismos.- **Arto.8:** Son **DEBERES** de los miembros: a) Sujetarse obedeciendo a la Palabra de Dios, los Estatutos y reglamentos internos; b) Tener plena participación en todas las actividades de la Asociación Religiosa, en sesiones ordinarias y extraordinarias, en comisiones de trabajo, conforme los procedimientos que establezca el Reglamento Interno; c) Asistir a las reuniones de Asamblea General; d) Guardar los principios de la Asociación Religiosa y mantener relaciones fraternas con otras instituciones afines dentro y fuera del país; e) dar un buen testimonio de conducta viviendo en santidad; f) Creer en las doctrinas de la palabra de Dios.- **Arto.9. La PERDIDA DE LA MEMBRESIA:** a) Por renuncia voluntaria; b) Por expulsión al violentar los estatutos, Reglamento interno y normas de conducta; c) Por fallecimiento o incapacidad física o mental, definitiva, lo cual será determinado por el dictamen de tres facultativos médicos de la materia; d) Por sentencia condenatoria firme.- Su procedimiento, y resolución serán establecidos por el Reglamento interno que se elabore, presenten y aprueben en la Asamblea General.- **DE LA AUTORIDAD .-** **Arto.10** La **AUTORIDAD** de la **ASOCIACION RELIGIOSA MONTE SANTO (MONTI SANTI)**, conocida como “**MONTI SANTI**”, son en su orden: A) LA ASAMBLEA GENERAL.- b) LA JUNTA DIRECTIVA.- C) EL CUERPO PASTORAL.- **Arto.11:** De la Asamblea General.- La Asamblea General es la máxima autoridad de **ASOCIACION RELIGIOSA MONTE SANTO (MONTI SANTI)**, conocida como “**MONTI SANTI**”. Y está formado por: a) los miembros Fundadores de **ASOCIACION RELIGIOSA MONTE SANTO (MONTI SANTI)**, conocida como “**MONTI SANTI**”; b) Los miembros Activos asociados, sean personas naturales o Jurídicas, nacionales o Extranjeras, conforme a lo establecido en estos Estatutos y el Reglamento que se elaborará posteriormente; **Arto.12** La Asamblea se reunirá: a) ORDINARIAMENTE, Una vez anualmente en el lugar y fecha señaladas por la Junta Directiva lo convoque; c) La Junta Directiva convocará a la Asamblea General mediante comunicación por escrita, la cual se enviará a los miembros con treinta días de anticipación si es ordinaria, y extraordinaria con ocho días de anticipación, señalando AGENDA de asuntos a tratar, la cual podrá ser completada por la Asamblea General.- **Arto. 13: QUORUM.** EL QUORUM de la Asamblea General estará formado de la mitad más uno de sus miembros, en caso de no contarse con el QUÓRUM reglamentario se hará una **SEGUNDA CONVOCATORIA** una hora después de la primera, siendo el QUORUM la mitad más uno de sus miembros presentes.- **Arto.14 ATRIBUCIONES de la Asamblea General,** a) Resolver los asuntos de la Asociación Religiosa en sesiones Ordinarias y Extraordinarias; b) Determinar las actividades e implementar en el campo de cooperación nacional e internacional ; c) Elegir a la Junta Directiva, cuyo período será de siete años; d) Aprobar o Improbar los informes contables, administrativos, presupuesto anual, programas de trabajo que le someten los miembros, el presidente y la Junta Directiva; e) Destituir de su cargo a cualquier miembro de la Junta Directiva y expulsar a aquellos miembros, por violación a los Estatutos y Reglamentos, por el voto calificado de los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea General; f) Formular, aprobar y modificar con las dos terceras partes de los votos,

los Estatutos y Reglamentos de la **ASOCIACION RELIGIOSA MONTE SANTO (MONTI SANTI)**, conocida como "**MONTI SANTI**". **Arto.15:** De la Junta Directiva.- Es el órgano de **ASOCIACION RELIGIOSA MONTE SANTO (MONTI SANTI)**, conocida como "**MONTI SANTI**", que ejerce autoridad y dirección de la Asociación Religiosa en ausencia de la Asamblea General. Estará integrada por Siete miembros que corresponden al siguiente orden: Presidente (a), Vice-Presidente (a), Secretario (a), Tesorero (a), y tres Vocales. Esta Junta Directiva se elegirá por un período de siete años y podrán ser reelectos en sus mismos cargos.- **Arto. 16:** La Junta Directiva hará Quórum con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y serán consideradas sus reuniones como legalmente constituidas, y las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.- **Arto. 17:** Son obligaciones y atribuciones de la **Junta Directiva** los siguientes: a) Acordar a través de su Presidente la adquisición, gravamen, venta o enajenación de bienes muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clases de actos o contratos de acuerdo con la Ley.- b) Celebrar sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando sea convocadas por el Presidente.- c) Elaborar el Reglamento Interno.- d) Nombrar al Cuerpo Pastoral, líderes, diáconos y demás dentro de la Iglesia de la Asociación.- e) Convocar a los miembros para la Asamblea General.- f) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y los Reglamentos de la Asociación Religiosa.- g) Representar legalmente por medio de su Presidente en todos los asuntos concerniente a esta.- h) Abrir oficinas a nivel de sub-sede en cualquier otro lugar del país y fuera de este si fuere necesario.- i) Conocer, reformar y aprobar el plan de trabajo anual y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos que la Administración elaborará en el debido momento.- **Arto. 18:** Corresponde al Cuerpo Pastoral: a) Dirigir espiritualmente a la Iglesia de la Asociación a la cual es asignado; b) Administrar financieramente los activos de la Asociación Religiosa en el lugar designado; c) Representar bajo delegación de la Junta Directiva en el sector donde desarrolla su labor todo lo concerniente a la obra de Dios; d) velar fielmente por todas las almas y bienes encomendados; e) Otras que fueren delegadas por la Junta Directiva o establecidas en el Reglamento Interno.- **Arto. 19.-** Corresponde al Presidente (a) de la Asociación Religiosa: a) Representar a la Asociación Religiosa, como Apoderado Generalísimo para asuntos Judiciales y extrajudiciales, Administrativos, laborales y demás, a la Asociación ante personas naturales o Jurídicas, sean nacionales o extranjeros; b) Otorgar poderes especiales o generales, Judiciales y de Representación siempre y cuando sean utilizados para coadyuvar a los fines y objetivos de la Asociación; c) Presidir y mantener el orden en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, resolviendo empates con su doble voto; d) Adquirir créditos a nombre de la Asociación Religiosa para fines propios de la misma, previa autorización de la junta Directiva; e) Enajenar, donar, ceder, gravar, hipotecar, preñar, vender, comprar o adquirir bienes muebles o inmuebles a nombre de la Asociación Religiosa; previa autorización de la junta Directiva; f) Abrir cuentas corrientes o de ahorro, de moneda nacional o extranjera, en el banco o institución financiera de su preferencia; g) Todas las demás facultades que estos Estatutos, La Escritura Social y los reglamentos le confieren.- **Arto. 20:** Corresponde al Vice-presidente (a): a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o delegación por parte de este.- **Arto. 21:** Corresponde al Secretario (a): a) Ser el Órgano de comunicación de la Asociación Religiosa entre sus diversos organismos y terceros.- b) Custodiar la correspondencia y llevar los libros de Actas y Acuerdos correspondientes.- c) Levantar las Actas, Acuerdos y resoluciones tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva en los respectivos libros.- d) Mandar a publicar las citas de convocatorias, enviarlas por fax, o comunicarlás vía correo electrónico, o por vía telefónica, y hacer las pertinentes citaciones que se le ordenaran.- e) Librar toda clase de certificaciones con arreglo a la Ley; f) Atender otras atribuciones designadas por el

Presidente de la Asociación Religiosa; **Arto. 22.-** Corresponde al Tesorero (a): a) Supervisar el sistema contable; b) Llevar un registro de donaciones, diezmos, ofrendas y aportes materiales, económicos y demás, otorgadas por personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeros; filántropos, Organismos No Gubernamentales etc. c) Revisar en cualquier tiempo, los libros contables, caja, valores y cartera de la Asociación Religiosa; d) Realizar arqueo y comprobación de caja, cuando lo estime conveniente o a solicitud del Presidente y de la Junta Directiva; e) Rendir informes financieros mensualmente a la Junta Directiva y anualmente a la Asamblea General.- **Arto. 23.-** Corresponde a cada uno de los vocales: Sustituir en su orden que corresponde de acuerdo como comparecen: En ausencia del Presidente lo sustituye el Vice-presidente, en ausencia de este lo sustituye el Secretario, en ausencia de este o del Tesorero, lo sustituye un vocal.- **Arto. 24:** El Patrimonio de la Asociación Religiosa es la suma de **CINCUENTA MIL CORDOBAS**, que los otorgantes, como Asociados, donan para su creación, por partes iguales, y también mediante los donativos, Aportes Voluntarios, usufructos, herencias y legados que recibiera de Instituciones Estatales Y Organismo no Gubernamentales o Extranjeros, de personas naturales o Jurídicas, nacionales o Extranjeras; de manera lícita y que no desnaturalice los fines y objetivos de la Asociación Religiosa.- **Arto. 25:** La Asociación Religiosa de conformidad con las leyes de la República y según la Ley No. 147: Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro, publicada en la gaceta "DIARIO OFICIAL", el viernes veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, con el número ciento dos, podrá efectuar toda clase de operaciones que tenga relación directa e indirecta con sus propios fines y objetivos.- **DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y CANCELACION DE LAS OBLIGACIONES.-** **Arto. 26:** La Asociación Religiosa podrá disolverse: a) Por las causas que señala la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica.- b) Cuando sea acordado por sus miembros.- **Arto. 27:** Para que la Asamblea General resuelva sobre la disolución de la Asociación Religiosa necesitará de los dos tercios de sus miembros. Una vez disuelta se procederá a la liquidación y cancelación de las obligaciones, el remanente, si lo hubiese será entregado a otro organismo similar existentes en el país que determine por mayoría la Asamblea a proposición de la Junta Directiva.- **DISPOSICIONES GENERALES.-** **Arto. 28:** Los presentes Estatutos solamente podrán ser reformados, enmendados o derogados por la Asamblea de la Asociación Religiosa, cuando haya Quórum y será por el voto a favor de los dos tercios de sus miembros.- Las disposiciones no establecidas en los Estatutos se establecerán en el Reglamento interno.- **Arto. 29:** Los estatutos que regirán la **ASOCIACION RELIGIOSA MONTE SANTO (MONTI SANTI)**, conocida como "**MONTI SANTI**", los otorgantes reunidos en la Presente Asamblea General Constitutiva ratifican por unanimidad de votos a la siguientes Junta Directiva la cual regirá por un período de siete años a partir de la obtención de la Personalidad Jurídica, quedando conformada por los siguientes cargos y miembros: Presidente (a): **BELSABET JASMINA MUÑOZ HERNANDEZ**; Vice-Presidente (a): **NINOSKA ESTRELLA LEZAMA CRUZ**; Secretario (a): **DOUGLAS ANTONIO GUTIERREZ SANCHEZ**; Tesorero (a): **MARCOS ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ**; Vocal: **ISRRAEL MUÑOZ MARTINEZ**; Vocal: **BAYARDO RENE BONILLA SANCHEZ**; y Vocal: **MARBELLY CAROLINA PORTILLO**.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, sobre las cláusulas generales y especiales, de las que envuelven estipulaciones implícitas y explícitas, de las que en concreto se hacen.- Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban y ratifican sin hacerle modificaciones y firman junto conmigo el Notario y doy Fe de todo cuanto he relacionado en este acto.- (F) Ilegible.- (f) Ninoska H.- (f) Ilegible.- (f) Marco Hernández.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Marbelly Portillo.- (F) ILEGIBLE. (NOTARIO).—PASO ANTE MI: Del frente del

folio número setenta y cinco al frente del folio número ochenta de mi protocolo número dieciséis que llevé del año dos mil once y a solicitud de la señora **BELSABET JASMINA MUÑOZ HERNANDEZ**, Presidente de la **ASOCIACION RELIGIOSA MONTE SANTO (MONTI SANTI)**, conocida como “**MONTI SANTI**” libro este Segundo Testimonio compuesto de cinco hojas útiles de papel sellado de Ley, la que firmo, rubrico y sello, en esta ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día veintiocho de Junio del dos mil doce.- Entrelíneas:/ y Ratificadas por la Asamblea General.-vale. Entrelíneas:/ y **RATIFICADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.- VALE.- (F) ILEGIBLE.**

Reg. 14700 - M. 93467 – Valor C\$ 1,400.00

“ASOCIACION EVANGELISTICA PENTECOSTES ISAIAS 10,27” (MINISTERIO UNCIÓN SANTA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos cuarenta dos (5442), del folio número dos mil treinta al folio número dos mil treinta y nueve (2030-2039) Tomo II, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION EVANGELISTICA PENTECOSTES ISAIAS 10,27**” (MINISTERIO UNCIÓN SANTA). Conforme autorización de Resolución del treinta de julio del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de agosto del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la Rscritura Número ciento quince (115) Protocolizado por la Licenciada Lesbia Liduvina Moreno Aguilar, el día once de abril del año dos mil once y Escritura de Rectificación Número doscientos treinta y nueve (239), Protocolizado por la Licenciada Lesbia Liduvina Moreno Aguilar, el día veinticuatro de julio del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

(CLAUSULA DECIMA CUARTA): ESTATUTOS DE LA ASOCIACION: Los comparecientes en este acto, se constituyen en Asamblea General y de común acuerdo, redactan, discuten y aprueban los estatutos de la Asociación, que forman parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **(CAPITULO PRIMERO): “NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS” Artículo 1:** La Asociación adoptará el nombre de: “**ASOCIACION EVANGELISTICA PENTECOSTES ISAIAS 10,27.**” **MINISTERIO UNCIÓN SANTA**, nombre con el que realizará los programas y proyectos, de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, y que para el desarrollo de sus objetivos, podrá establecer filiales, en todo o parte del territorio nacional, y fuera de sus fronteras, en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus estatutos, acuerdos y resoluciones, emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2: (FINES Y OBJETIVOS):** Los fines y objetivos de la asociación son: 1.) La “**ASOCIACION EVANGELISTICA PENTECOSTES ISAIAS 10,27.**” **MINISTERIO UNCIÓN SANTA**, 1.) tiene como propósito fundamental **OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS:** a.) a.) Llevar a cabo acciones conjuntas con la comunidad, para hacer una transformación en las familias nicaraguenses, mediante la capacitación en el área social, basados en el amor a Cristo, la enseñanza de la palabra, a fin de apoyar a los jóvenes para salgan de los vicios y se inserten en la sociedad, sobre las bases del amor al prójimo y la Solidaridad Cristiana y el apoyo integral a las familias nicaraguenses más vulnerables de la sociedad a través de la restauración de los valores morales, espirituales y familiares.- Promover el estudio y la capacitación en el área social, ambiental y de desarrollo dirigido a las familias de las

comunidades y barrios populares. 3. promover la preservación del medio ambiente, a través de campañas de capacitación, creación de viveros, reforestación en coordinación con productores, comunidades, asociaciones, y estudiantes, 4.- Promover el desarrollo de la capacitación sobre cultura y paz, 5.- promover el hermanamiento entre ciudades nicaraguenses con las de otros países con el fin de impulsar el desarrollo comunitario. 6.- Promover las investigaciones socioeconómicas, a fin de incidir en los problemas encontrados de acuerdo con la capacidad de la asociación. 7.- Impulsar la creación de centros de educación formal en los niveles primario, medio y técnico, superior y universitario en las modalidades regulares y de educación a distancia, 8.- Promover la construcción, auto construcción de viviendas en repartos urbanizados y asentamientos, construcción de letrinas, pozos artesanales, instalación de tuberías de agua potable y aguas negras. 9.- Promover campañas de salud y educación nutricional. 10.- impulsar la construcción de centros de salud y el establecimiento de servicios médicos, a través de unidades más de unidades médicas móviles, cualquier otra actividad que redunde en beneficio de la comunidad. **CAPITULO SEGUNDO: LOS MIEMBROS: artículo 3.** La asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios. **Artículo 4. (MIEMBROS FUNDADORES):** Serán miembros fundadores, todos aquellos miembros, que suscriban la Escritura de constitución de la Asociación. **Artículo 5.- (MIEMBROS ACTIVOS)** Son miembros activos de la asociación, todas las personas naturales o jurídicas, que a título individual o colectivo, ingresen a la Asociación, y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la asociación **Artículo 6.- (MIEMBROS HONORARIOS):** Son miembros honorarios de la Asociación, aquellas personas naturales o jurídicas, Nacional o extranjera, Individual o colectiva, que se identifiquen con los fines y objetivos de la asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General, en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho de recibir un diploma que los acredite como tal, y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **artículo 7.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO:** La calidad de miembro se pierde por las siguientes causas: a.) renuncia verbal o escrita ante la Junta Directiva, b.) Por expulsión, c.) debido a la falta de interés de participar en las actividades de la asociación, e incumplir con los estatutos y con las disposiciones de la Junta Directiva, Siempre que se haya procedido de la siguiente forma: 1.) amonestación privada a través de la junta directiva, 2.) suspensión definitiva, 3.) por muerte del miembro de la asociación, 4.) por hacer mal uso de los bienes muebles e inmuebles de la asociación, 5.) Por usar fondos de la asociación para fines u objetivos que no sean los de la Asociación. 6.- Por sentencia firme que declara la interdicción civil.- **Artículo 8.-** Los miembros de la asociación tienen los siguientes derechos: 1.) participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientes del número de sus miembros, representan únicamente un voto, 2.) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación, 3.- A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4. Presentar propuestas a la Asamblea Nacional de apoyo a los programas y proyectos a ejecutar. 5.- A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION: Artículo 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1.) La Asamblea General: 2.) La Junta Directiva Nacional. **Artículo 10,** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año, y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El

quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **Artículo 11.-** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a.) Aprobación del informe anual, b.) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación, c.) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación, d.) Elegir los miembros de la Junta Directiva, e.) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **Artículo 12.-** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 13.** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 14.-** La Asamblea General tomará sus resoluciones, por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública, o secreta, según resuelva, el máximo organismo. **Artículo 15.** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General, serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:** **Artículo 16.-** El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente, 2.- Un vicepresidente, 3.- Un secretario, 4.- Un Tesorero, 5.- Un Vocal. que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser re-electos, si la Asamblea General así lo decide. **Artículo 17.-** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **Artículo 18.-** El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. **Artículo 19,** La Junta Directiva Nacional, tendrá las siguientes funciones: Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación, 2.) cumplir con los acuerdos y resoluciones, emanados de la Asamblea General, 3.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación. 4.- Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5.- Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la asociación. 6.- Establecer las oficinas filiales, en el resto del país, 7.- Elaborar propuestas del reglamento de la Asociación para su aprobación, por la Asamblea General, 8.) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo, 9.- Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros, 10.- Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria, a los asociados de la Asociación, 11.- Presentar el informe anual en la Asamblea nacional. **Artículo 20.-** El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General, y tendrá las siguientes atribuciones: 1.) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo.- 2.- Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, 3.- Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional, y de la Asamblea General, 4.) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional, y presentar Agenda. 5.- Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva nacional. 6.- Firmar cheques junto con el tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **Artículo 21,** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 22:** Son atribuciones del vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1.) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva. 2- Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente, 3.- Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación, 4.- Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación. y 5.- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 23.** Son atribuciones del Secretario: 1.- Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2.- convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. **Artículo 24.** Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las

siguientes: 1.- Administrar y llevar registro contable de la Asociación. 2.- firmar junto con el presidente o el Director ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación, 3.- Llevar el control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación, 5.- Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea General el balance financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 25.-** Son atribuciones del **VOCAL** de la Junta Directiva. 1.- Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica, 2.- Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación. y 3.- Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. **Artículo 26.** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la junta Directiva. Sus atribuciones son: 1.- Representar administrativamente a la Asociación, 2.- Elaborar junto con el Tesorero, el balance financiero de la Asociación, 3.- Proponer la integración de comisiones y delegaciones. 4.- Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación, 5.- Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación, 6.- Firmar cheques junto con el presidente o el tesorero, y 7.- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO QUINTO: DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS: Artículo 27.** La Asociación es un Proyecto Global de Desarrollo comunal basado en los principios de la solidaridad, producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras.- El patrimonio de la Asociación lo constituyen los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título. **Artículo 28.** También forman parte del patrimonio las donaciones, herencias, y legados, hechos por personas naturales y jurídicas, individuales, y colectivas, nacionales o extranjeras. **Artículo 29.** También son parte del patrimonio de la Asociación, el acervo cultural y tecnológico, y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo 30.** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación, **CAPITULO SEXTO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION)** Son causas de disolución y liquidación: a.) Por decisión voluntaria de las tres cuartas partes de sus miembros activos reunidos en Asamblea General, convocada para tal efecto, b.) Por las causas que señale la ley, c.) Por la pérdida de su personalidad Jurídica de acuerdo a la ley de la materia.- Tomada la decisión de disolución y liquidación de la Asociación, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos de la misma, para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: 1.- Cumplir los compromisos pendientes, 2.-Pagar las deudas, 3.-Hacer efectivos los créditos y practicar una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación, serán transferidos como donación a una institución similar, o de beneficencia, que determine la Asamblea General, a propuesta de la comisión liquidadora.- La disolución será acordada, en Asamblea General, y tomada la por las tres cuartas partes de los miembros activos.- **DISPOSICIONES FINALES. Artículo 31:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación, y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **Artículo 32.** En todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil. Las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, alcance, valor y trascendencias legales de este acto de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelve renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas.- Leída que fue por mí la Notario, toda esta Escritura a los comparecientes quienes la encontraron conforme, la aprueban, ratifican sin modificación alguna y firman junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Nelson Rivera, (f) Norela Martínez Velásquez, (f) Walter Madrigal, (f) Gioconda Hernández, (f) Alicia Altamirano, (f) L. Moreno- Abogado y Notario

Público.=====PASO ANTE MI, del frente del folio número ciento diecisiete, al frente del folio número treinta, de mi protocolo número SIETE, que llevo durante el corriente año, y a solicitud del señor **NELSON RIVERA AGUILAR**, extendiendo este primer Testimonio en Cinco hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo sello y rubrico, en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día cuatro de mayo del año dos mil once.== **LESBIA LIDUVINA MORENO AGUILAR**, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO C.S.J. No.9982.

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (239) ESCRITURA DE RECTIFICACION A LOS ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, a las doce y cuarenta y cuatro minutos de la mañana del día veinticuatro de Julio del año dos mil doce.- Ante mí: **LESBIA LIDUVINA MORENO AGUILAR**, Abogado y Notario Publico de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en esta ciudad debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la Profesión del Notariado, durante el quinquenio que finaliza el día veintisiete de Julio del año dos mil quince. Comparecen los señores: **NELSON RIVERA AGUILAR**, Comerciante, casado, y de este domicilio, identificado con cedula de identidad Numero: dos, cuatro, tres, guión, dos, uno, cero, siete, siete, tres, guión, cero, cero, cero, V.- (243-210773-0000V); **NORELA DE FATIMA MARTINEZ VELASQUEZ**, ama de casa, de este domicilio, identificada con cedula de identidad Numero dos, ocho, ocho, guión, tres, cero, uno, cero, siete, tres, guión, cero, cero, cinco, X.- (288-301073-0005X) y **WALTER RAMON MADRIGAL BRIZUELA**, casado, comerciante, y de este domicilio identificado con cedula de identidad número: cero, cero, uno, guión, cero, cuatro, uno, dos, cinco, nueve, guion, cero, cero, ocho, tres, Y.- (001-041259-0083Y), **GIOCONDA HERNANDEZ SALMERON**, mayor de edad, casada, ama de casa, y de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guion, dos, nueve, uno, dos, seis, dos, guión, cero, cero, uno, cuatro, M. (001-291262-0014M) y la señora: **MARIA ALICIA ALTAMIRANO ZAMORA**, quien es mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guion, uno, cuatro, cero, uno, cuatro, siete, guión, cero, cero, uno, seis, R.- (001-140147-0016R). Doy fe de que los comparecientes tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en la celebración del presente acto o contrato actúan en su propio nombre e interés. Hablan los comparecientes y conjuntamente exponen: **CLAUSULA PRIMERA: CLAUSULA OCTAVA: (ORGANIZACIÓN):** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación, se hará con la más amplia participación, democrática de los asociados.- La asociación para la conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: 1.- **La Asamblea General**, 2.- **La Junta Directiva Nacional**, que funcionaran como filiales, La ASAMBLEA GENERAL, es la máxima autoridad, de la Asociación, y estará constituida por: a.) los miembros fundadores, b.) los miembros activos, c.) miembros honorarios, La Asamblea General sesionará cada año de forma ordinaria y el quórum se constituirá con la mitad mas uno de los miembros de la Asamblea General. **LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.** Es el órgano ejecutivo de la Asociación, y estará integrado por: 1.) Un Presidente, 2.- Un vicepresidente, 3.- Un secretario, 4.) un Tesorero, 5.- Un Vocal, que serán electos en la Asamblea General, por la simple mayoría de votos, y sus miembros ejercen los cargos por un período de dos años, pudiendo ser re-electos, siempre y cuando las bases lo deseen. Se reunirán de forma ordinaria, cada treinta días, y extra-ordinariamente, cuando el presidente o la mayoría simple, de sus miembros, lo soliciten. Las reuniones de la junta directiva nacional, se realizarán con el quórum legal de la mitad más uno de sus miembros. **Artículo 5.- (MIEMBROS ACTIVOS):** Son miembros activos de la asociación, todas las personas naturales o jurídicas, Miembros Honorarios y Fundadores que a título individual o colectivo, ingresen a la Asociación, y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por

la Asociación, los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la asociación. **REQUISITOS:** 1.) Aceptar a Jesucristo como su salvador personal, 2.) Bautizarse en agua, 3.) Sujetarse al reglamento interno de la Asociación y Sujetarse a su Pastor y líderes inmediatos.- **Artículo 6.- (MIEMBROS HONORARIOS):** Son miembros honorarios de la Asociación, aquellas personas naturales o jurídicas, Nacional o extranjera, Individual o colectiva, que se identifiquen con los fines y objetivos de la asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General, en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho de recibir un diploma que los acredite como tal, y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **artículo 7.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO:** La calidad de miembro se pierde por las siguientes causas: a.) renuncia verbal o escrita ante la Junta Directiva, b.) Por expulsión, c.) debido a la falta de interés de participar en las actividades de la asociación, e incumplir con los estatutos y con las disposiciones de la Junta Directiva, Siempre que se haya procedido de la siguiente forma: 1.) amonestación privada a través de la junta directiva, 2.) suspensión definitiva, 3.) por muerte del miembro de la asociación, 4.) por hacer mal uso de los bienes muebles e inmuebles de la asociación, 5.) Por usar fondos de la asociación para fines u objetivos que no sean los de la Asociación. 6.- Por sentencia firme que declara la interdicción civil.- **Artículo 8.- Los miembros de la asociación tienen los siguientes derechos y deberes: DERECHOS:** 1.) participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientes del número de sus miembros, representan únicamente un voto, 2.) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación, 3.- A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4. Presentar propuestas a la Asamblea Nacional de apoyo a los programas y proyectos a ejecutar. 5.- A retirarse voluntariamente de la Asociación. **DEBERES:** 1.) Trabajar en pro de la obra evangelizadora y apoyar todas las actividades que promueva la iglesia, tales como Ferias, Cruzadas evangelísticas, y trabajos voluntarios en pro de los Objetivos Especificos de la **ASOCIACION EVANGELISTICA PENTECOSTES ISAIAS 10,27. " MINISTERIO UNCIÓN SANTA"** así como sujetarse al reglamento interno de la Asociación y a su Pastor y líderes inmediatos. Apoyar la obra con recursos financieros de acuerdo a su capacidad y de manera voluntaria.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, alcance, valor y trascendencias legales de este acto de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelve renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas.- Leída que fue por mí la Notario, toda esta Escritura a los comparecientes quienes la encontraron conforme, la aprueban, ratifican sin modificación alguna y firman junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Nelson Rivera, (f) Norela Martínez Velásquez, (f) Walter Madrigal, (f) Gioconda Hernández, (f) Alicia Altamirano, (f) L. Moreno- Abogado y Notario Público.===== **PASO ANTE MI**, del frente del folio número ciento diecisiete, al frente del folio número treinta, de mi protocolo número SIETE, que llevo durante el corriente año, y a solicitud del señor **NELSON RIVERA AGUILAR**, extendiendo este primer Testimonio en Cinco hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo sello y rubrico, en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día cuatro de mayo del año dos mil once.= (f) **LESBIA LIDUVINA MORENO AGUILAR**, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO C.S.J. No.9982.

Reg. 14938 - M. 95810 – Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve (5459), del folio número dos mil

cuatrocientos cincuenta al folio número dos mil cuatrocientos ochenta y tres (2450-2483), Tomo II, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: “**PARTNERS IN HEALTH**”. Conforme autorización de Resolución del cinco de septiembre del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de septiembre del año dos mil doce. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 16309 - M. 105433 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Pública

No. LP 55-09-2012

“Construcción del Edificio de Consulta Externa de Clínica Médica Previsional de Asunción-Juigalpa”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día **lunes 08 de Octubre del año 2012**, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Pública No. LP 55-09-2012: “**Construcción del Edificio de Consulta Externa de Clínica Médica Previsional de Asunción-Juigalpa**”.

El proyecto objeto de esta licitación consiste en la “Construcción del Edificio de Consulta Externa de Clínica Médica Previsional de Asunción-Juigalpa” con un plazo de ejecución de 08 meses calendarios.

- 1.- www.minsa.gob.ni
- 2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director General División de Adquisiciones.

Publicación: lunes 08 de Octubre del año Dos Mil Doce.-

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 16303 - M. 102628 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.39-2012 DECLARACIÓN DE DESIERTA

LICITACIÓN SELECTIVA N° 31-2012 “AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICO INTAE ESTELI”

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, su Reglamento y Reformas, Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución No.42-2012, emitida el Primero de Junio del dos mil doce, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de **Licitación Selectiva N° 31-2012 “Ampliación del Sistema Eléctrico Intae-Esteli”**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley No. 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha recomendado a esta autoridad declarar Desierto el procedimiento de licitación en referencia, mediante **Acta No.39-2012** “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” del Veintisiete de Septiembre del 2012, fundamentado su recomendación en el Artículo 50 de la Ley 737, Inciso 2 “Cuando se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basado en el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones.

II

Que de conformidad con el Artículo 50, inciso 2 de la Ley No. 737, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando las ofertas presentadas exceden la disponibilidad presupuestaria para esta contratación

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento **Licitación Selectiva N° 31-2012 “Ampliación del Sistema Eléctrico Intae-Esteli”**, contenidas en **Acta No.39-2012** “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” antes relacionada.

SEGUNDO: Se declara Desierta la **Licitación Selectiva N° 31-2012 “Ampliación del Sistema Eléctrico Intae-Esteli”**, por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintiocho Días del mes de Septiembre del Dos Mil Doce.

(f) Licda. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Reg. 16306 - M. 104219 - Valor C\$ 95.00

ENTE REGULADOR LICITACION SELECTIVA No. 06-2012 “ADQUISICION DE DOS SERVIDORES”

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), dando seguimiento al programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de Licitación Selectiva No. 06-2012 según Resolución Administrativa No. 34-2012, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni a presentar ofertas selladas y firmadas para la Licitación Selectiva “**ADQUISICION DE DOS**

SERVIDORES", esta Licitación se financia con Fondos propios. Los oferentes interesados podrán obtener el documento completo en idioma español de la presente Licitación previa cancelación del documento en la Oficinas del Tesorería ubicada en las instalaciones del INE, de la Rotonda Centroamérica 350 mts al Oeste, en horario de 8:00AM a las 3:00PM, el pago del documento será en efectivo y tendrá un valor no reembolsable de C\$200.00 (Doscientos córdobas netos). El documento estará a la venta a partir del **2 de Agosto** y deberá ser retirado en la Oficina de Adquisiciones ubicada en las Instalaciones de INE, previa presentación del recibo oficial de caja.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español con sus precios en dólares a más tardar a las 9:45AM del día 12 de Octubre del 2012, en la sala de Conferencia del Primer Piso del INE, ubicado en la dirección antes señalada.

Managua, 2 de Octubre del 2012

(f) **Ruth Noguera V.**, Responsable Oficina de Adquisiciones.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE ESTUDIOS TERRITORIALES**

Reg. 16307 - M. 104236 - Valor C\$ 190.00

El Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), de conformidad con el **Arto. No. 98** del Reglamento General de la **Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"**, hace saber a todos los Oferentes debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado el aviso a la Licitación Selectiva:

NO. UA-03-09-2012 "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS DOBLE CABINA". CON FONDOS DEL PROYECTO: ACTUALIZACIÓN DE LÍMITES MUNICIPALES EN EL PACÍFICO Y CENTRO NORTE DE NICARAGUA.

Así mismo, hace saber que ya está disponible en la página web: www.nicaraguacompra.gob.ni y el programa SISCAE, el acceso a las convocatorias y a los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación antes mencionada.

(f) **Lic. Róger Iván Díaz**, Resp. Unidad de Adquisiciones INETER.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 15408 - M. 98689 - Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN
No. 068-306-JIT/2012**

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Cuatro (4) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del reverso de la página trace al frente de la página dieciséis, se encuentra el acta que literalmente dice: **"ACTA N° NUEVE (9)**. En la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día miércoles doce de septiembre del año dos mil doce, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados según el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, siendo estos el lugar, la fecha y la hora señalados para realizar esta

sesión, están presentes los siguientes miembros: 1. Elvia Estrada Rosales, Representa al INTUR y Preside la sesión. 2. Mario Rivas Reyes, Representa a la Sria. de Coordinación y Est. de la Presidencia de la República. 3. Pedro J. Chamorro, Representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional. 4. Wilfredo Altamirano, Representa a la DGA. 5. Miguel Romero, Representa a la CANATUR. 6. Armando Hodgson, Representa a la DGI. 7. Leonardo Torres, Representa a la CANTUR. 8. Uriel Figueroa, Representa al MHCP. 9. Gioconda Lezama, Representa al AMUNIC. 10. Eduardo Sandino, Secretario. También asisten a esta sesión los compañeros Omar Oporta por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Francisco Meza y Carmen Montenegro, por la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones, quienes harán las aclaraciones que soliciten los miembros de la Junta. La Cra. Elvia Estrada preside la sesión en representación del INTUR, por delegación del Presidente Ejecutivo; leyó los puntos de agenda y declaró abierta la sesión. *El Secretario expuso los dictámenes y la Junta en el uso de sus facultades, resolvió:*

Partes inconducentes...

5. Solicitud de aprobación de modificación del monto de inversión del proyecto Rehabilitación de Obras Civiles en el Palacio Nacional de la Cultura.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO V. Aprobar la modificación del monto de inversión del proyecto **REHABILITACIÓN DE OBRAS CIVILES EN EL PALACIO NACIONAL DE LA CULTURA**, ejecutado por el **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA**, estableciéndose el nuevo monto de inversión en **SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SEIS CÓRDOBAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (C\$ 718,506.58)** de los cuáles la suma de **SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CÓRDOBAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (C\$ 711,392.65)**. La fianza de cumplimiento deberá ajustarse al nuevo monto de la inversión. Los demás requisitos y condiciones impuestos al inversionista en el acuerdo que consta en la Certificación N°. 060-306-JIT/2012 del 20 de agosto pasado, mantienen su vigencia.

Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión, en lo que no hayan sido modificados, suprimidos o adicionados por la Junta, forman parte integrante de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas.

Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones.

No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Léida que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos. Enmendados = El Cro. Omar; escritos con los recursos; y referidos a 1); monto de inversión = valen. Entrelíneas =, S. A. = valen. (F) Elvia Estrada Rosales. Mario Rivas Reyes. Pedro J. Chamorro. Wilfredo Altamirano. Armando Hodgson. Leonardo Torres. Uriel Figueroa. Miguel Romero. Gioconda Lezama. Eduardo Sandino"

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiende la presente certificación en una hoja de papel común, tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, el día diecisiete de septiembre del año dos mil doce. (f) **Eduardo Enrique Sandino Montes.**, Secretario.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 14944 - M. 95834 - Valor C\$ 95.00

NOTIFICACION
Notaria del Estado

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana Agrícola; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

RECTIFICACION DE NOTIFICACION

Se RECTIFICA la Notificación publicada en La Gaceta Diario, Oficial Número Ciento Ocho (108) del once de Junio del dos mil doce, página cuatro mil doscientos setenta y seis (4276) a nombre de Alceo Cesar Tablada Solís, por lo que hace al área del bien inmueble 12623 de “599.82 Mts².”: SIENDO LO CORRECTO 599.82 MZS, por lo demás queda incólume la Notificación publicada en la Gaceta Referida.

Managua, 5 de Septiembre del año dos mil doce. (f) **Rebeca Matilde Zuniga Rocha**, Notario VII del Estado - PGR.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. 16092 - M. 101153 - Valor C\$ 95.00

COMUNICADO

A todos los oferentes se les comunica que el Programa Anual de Contrataciones de la Dirección General de Ingresos ha sido modificado a la fecha 17 de Septiembre del corriente año, se podrá encontrar en el portal único de Contrataciones SISCAE.

Comuníquese a quien corresponda sin perjuicio a la posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) **Lic. Francisco Javier Vado**, Coordinador de Adquisiciones.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 16302 - M. 104645 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el artículos 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva LS-SIBOIF-10-2012 por “Suministro de cableado y estructurado de redes del edificio No. 2 de la SIBOIF”.

(f) **Gioconda Gutiérrez Guido**, Coordinadora de Adquisiciones.

BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCION

Reg. 16304 - M. 104860 - Valor C\$ 95.00

CS-004-BP-2012

ADQUISICIÓN SISTEMA CORE BANCARIO

El Banco de Fomento a la Producción, ha publicado invitación en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni para participar en el proceso de Adquisición con el propósito de realizar la contratación de: **SISTEMA CORE BANCARIO**.

(f) **Ilegible**. Gerente General, Banco Produzcamos.

ALCALDIAS

Reg. 13906 - M. 90983 - Valor C\$ 145.00

Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte, Chinandega.

Plan General de Adquisiciones 2012

La Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte en Cumplimiento del Arto.9 de la Ley No 622, Ley de Contrataciones Municipales y el Arto 5 del Reglamento General da a conocer la Tercer modificación del Plan General de Adquisiciones 2012.

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION										EJECUCION			
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/ Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7				-8	-9	-10	-11
TOTAL OBRAS						I	II	III	IV	130,000.00			
1	Capital	4220000		3022 - Estructuras Permanentes	Mejoramiento de caminos Rurales			x		100,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/08/2012
2	Capital	4220000		3022 - Estructuras Permanentes	Compra de una vivienda de bloques de tierra			x		30,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/08/2012

(F) MOISES MARTINEZ CORRALES, ALCALDE MUNICIPAL SAN PEDRO DEL NORTE.

Reg. 13271 - M. 88535 - Valor C\$ 145.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE DIRIOMO

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

LA ALCALDIA DE DIRIOMO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTO. 9 DE LA LEY No. 622 "LEY DE CONTRATACIONES MUNICIPALES Y ARTO. 5 DE SU REGLAMENTO GENERAL PUBLICA SU **II MODIFICACION** DEL PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES DEL AÑO 2012.

No. Proceso	DESCRIPCION DE LA CONTRATACION	MODALIDAD DE LA CONTRATACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA DE PUBLICACION
BIENES			C\$ 1,044,722.06	
	Piedra, Arcillas, Arena y productos derivados	Compra x cotización	Fondos propios	15/08/2012
	Cemento, cal, yeso y productos derivados.	Compra x cotización	Fondos propios	20/08/2012
	Papel de escritorio y cartón	Compra x cotización	Fondos propios	21/08/2012
	Otros productos de papel cartón e impreso	Compra x cotización	Fondos propios	21/08/2012
	Equipos de Oficina	Compra x cotización	Fondos propios	24/08/2012
	Otros seguros	Compra x cotización	Fondos propios	24/08/2012
	Publicidad y propaganda	Compra x cotización	Fondos propios	10/12/2012
	Alimentos	Compra x cotización	Fondos propios	29/08/2012
	Llantas y Neumaticos	Compra x cotización	Fondos propios	10/10/2012
	Diesel	Compra x cotización	Fondos propios	12/08/2012
	Líquido de frenos	Compra x cotización	Fondos propios	12/08/2012
	Productos de material plástico	Compra x cotización	Fondos propios	24/08/2012
	Herramientas menores	Compra x cotización	Fondos propios	20/06/2012
	Otros productos metálicos	Compra x cotización	Fondos propios	18/08/2012
	Útiles de Oficina	Compra x cotización	Fondos propios	16/06/2012
	Útiles de Cocina y comedor	Compra x cotización	Fondos propios	02/08/2012
	Equipo de para computación	Compra x cotización	Fondos propios	10/08/2012

SERVICIOS GENERALES			C\$ 534,766.00	
	Vestuario y Uniformes al Peronal	compra x cotizaciòn	Fondos propios	10/05/2012
	Mantenimiento y Reparaciòn de Vehiculo y Medios	compra x cotizaciòn	Fondos propios	10/08/2012
	de Transporte.	Compra x cotizaciòn	Fondos propios	10/08/2012
	Otros gastos de mantenimiento y Reparaciòn.	Compra x cotizaciòn	Fondos propios	10/08/2012
	Servicios profesionales jurídicos	Compra x cotizaciòn	Fondos propios	04/08/2012
	financiera	Compra x cotizaciòn	Fondos propios	02/10/2012

ELABORADO POR: SALVADORA GONZALEZ FLORES., RESP. UNIDAD DE ADQUISICIONES; AUTORIZADO POR: SANDRA ROSA VASQUEZ LOPEZ., ALCALDESA MUNICIPAL DIRIOMO.

Reg. 13376 - M. 88721 - Valor C\$ 380.00

Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Alcaldía de San Rafael del Sur en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012. Primera Modificación.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
OBRAS			C\$ 21,535,753.69	
2	Adoquinado de calle vehicular Bo. La Shell I Etapa	Licitación por Registro	Fondos Propios	06/02/2012
3	Adoquinado de Calle Vehicular Bo. El Salto	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/07/2012
4	Adoquinado de calle vehicular Bo. La Shell II Etapa	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/06/2011
6	Adoquinado de Calle El Chilamatillo	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/04/2012
7	Construccion de paseo peatonal San Jose Km 54	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/02/2012
10	Adoquinado de Calle en la comunidad Los Rizos	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2012
11	Adoquinado de Calle Los Gutierrez Norte,	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/05/2012
12	Adoquinado de Calle en el Barrio El Pinol,	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/05/2012
13	Adoquinado de calle en la comunidad San Cayetano	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/05/2012
14	Construccion de anden peatonal en la comunidad Santa Rita	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/06/2012
15	Adoquinado de calle en la comunidad San Pablo	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/06/2012
16	Adoquinado de calle vehicular Barrio El Estadio	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/01/2012
18	Remodelacion de cancha y parque en la comunidad San Cayetano	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/03/2012
20	Construccion de Cancha multiuso en comunidad San Pedro	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/06/2012
21	Construccion de Cancha multiuso en comunidad Los Rizos	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/02/2012
22	Iluminacion de calle central del casco urbano, San Rafael del Sur	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/06/2012
23	Construccion de Estadio Municipal de Football (III Etapa)	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/03/2012
24	Construccion de bateria sanitaria en centro recreativo San Raf. Sur	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/03/2012
25	Construccion de muro y caseta de espera en cementerio San Bartolo	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/09/2012
27	Construccion de muro y caseta de espera en Cementerio Chilamatillo	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2012
28	Construccion de muro y caseta de espera en Cementerio El Madroñal	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/05/2012
29	Construccion de muro y caseta de espera en Cementerio Sn Jose Montaña	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/08/2012
30	Construccion de muro y caseta de espera en Cementerio Sanchez Norte	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/09/2012
31	Reparacion e instalacion de luminarias en el Municipio San Raf. Sur	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/03/2012
32	Instalacion de Agua potable en casco urbano, San Rafael del Sur	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/01/2012
1	mantenimiento de calles y caminos del municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
2	mantenimiento de calles y caminos del municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/06/2012
3	mantenimiento de calles y caminos del municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2012
4	mantenimiento de calles y caminos del municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/10/2012
5	CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE EN EL TAMARINDO	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/08/2012
6	REPARACION DE CALLES EN EL CASCO URBANO DE SAN RAFAEL DEL SUR.	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/08/2012

7	AMPLIACION ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL PINOL	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/09/2012
8	REMODELACION DEL PARQUE CENTRAL DE MASCHAPA	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/09/2012
9	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/08/2012
10	CONSTRUCCION DE TORRE Y TANQUE DE AGUA EN EL CENTRO RECREATIVO DE SAN RAFAEL DEL SUR.	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/04/2012
11	AMPLIACION DE MURO PERIMETRAL CON ANDENES EN EL CEMENTERIO DE SAN RAFAEL DEL SUR.	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/05/2012
1	CONSTRUCCION DE PASEO PEATONAL EL SALTO	Licitación por Registro	Fondos Propios	14/06/2012
2	REMODELACION DEL PARQUE CENTRAL DE SAN RAFAEL DEL SUR	Licitación por Registro	Fondos Propios	25/07/2012
12	REMOELACION DEL PARQUE CENTRAL MASACHAPA.	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/07/2012
13	REHABILITACION EN AULA EL CHILAMATILLO	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/07/2012
14	REHABILITACION DE BATERIA SANITARIA EN EL COLEGIO EL CEARMA	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/05/2012
15	REPARACION DE AULAS DE CLASE EN SAN PEDRO	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/07/2012
16	REHABAILITACION DEL PARQUE CENTRAL DE SAN PABLO	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/07/2012
17	ADOQUINADO DE 100 ML DE CALLE VEHICULAR EN SAN PABLO	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/07/2012
18	REPARACION DE 2.7 KM DE CALLES EN SAN CRISTOBAL	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/07/2012
19	ADOQUINADO DE 140 ML DE CALLE EN BARRIO EL INSTITUTO	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2012
20	REPARACION DE 1.3 KM DE CAMINO EN SAN CRISTOBAL	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2012
21	CONSTRUCCION DE 3 MUROS DE CONTENCIÓN S.R.S	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/09/2012
22	CONSTRUCCION DE MURO EN GALERON DE PESCADORES	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/09/2012
23	CONSTRUCCION DE 22 ML DE PUENTE PEATONAL SAN CARLOS	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/08/2012
24	ADOQUINADO DE 100 ML DE CALLE PEATONAL EN EL BARRIO LAS PALMERES	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/09/2012
BIENES			C\$ 940,051.00	
7	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/01/2012
8	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2012
9	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/07/2012
10	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/10/2012
11	Compra de tinte, pintura y colorantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/10/2012
12	Productos Quimicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/04/2012
13	Productos Quimicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2012
14	Herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/02/2012
15	Productos metálicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2012
16	Compra de utiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/02/2012
17	Compra de utiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/10/2012
18	Compra demateriales y articulos para instalacion	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2012
19	Compra de materiales y articulos para instalacion	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/09/2012
20	Productos sanitarios y utiles de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2012
21	Productos sanitarios y utiles de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/07/2012
22	Compra de equipo de oficina y muebles	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/03/2012
23	Compra de equipos de computacion	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/06/2012
CONSULTORÍAS			C\$ 0.00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 9,688,342.05	
30	Elaboracion de Uniforme del Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/02/2012
31	Elaboracion de Uniforme del Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2012
32	Servicios de Internet	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
33	Renta de Maquinarias, equipos y Medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/02/2012
34	Renta de Maquinarias, equipos y Medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2012
35	Renta de Maquinarias, equipos y Medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/09/2012
36	Mantenimiento y reparacion de edificios y locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/06/2012
37	Mantenimiento y reparacion de edificios y locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/11/2012
38	Mantenimiento y reparacion de vehiculos de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/01/2012
39	Mantenimiento y reparacion de vehiculos de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/04/2012

40	Mantenimiento y reparacion de vehiculos de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2012
41	Mantenimiento y reparacion de vehiculos de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/10/2012
42	Mantenimiento de equipos de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/02/2012
43	Mantenimiento de equipos de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/05/2012
44	Mantenimiento de equipos de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2012
45	Mantenimiento de Equipos Recolectores de Basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/04/2012
46	Mantenimiento de Equipos Recolectores de Basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2012
47	Mantenimiento de Equipos de Construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/02/2012
48	Mantenimiento de Equipos de Construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
49	Mantenimiento de Equipos de Construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/06/2012
50	Mantenimiento de Equipos de Construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/10/2012
51	Servicios Profesionales Juridicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2012
52	Servicios profesionales de Administracion Financiera	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/02/2012
53	Servicios profesionales de Administracion Financiera	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/10/2012
54	Gastos de Seguros vehicular	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/01/2012
55	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
56	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/10/2012
57	Productos de Artes Graficas	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/07/2012
58	Ampliacion del Boulevard San Rafael Arcangel	Licitación por Registro	Fondos Propios	18/06/2012
59	Mantenimiento de calles y camino del municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/01/2012
60	Mantenimiento de calles y camino del municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
61	Mantenimiento de calles y camino del municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/07/2012
62	Mantenimiento de calles y camino del municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2012
63	Construccion de caja puente en la comunidad El Tamarindo	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/03/2012
64	Remodelacion de parque central y fachada del Centro Recreativo SRS	Licitación por Registro	Fondos Propios	12/03/2012
65	Reparacion de calles del casco urbano de San Rafael del Sur	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/06/2012
66	Remodelacion de cancha del centro recreativo II etapa SRS	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/06/2012
67	Remodelacion de parque central en comunidad Masachapa	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/01/2012

Elaborado por: Lic. Elvis Valerio Rizo- Responsable de Adquisiciones; Autorizado por: José Noel Cerda Méndez- Alcalde Municipal- San Rafael del Sur.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 16275 – M. 104168 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 319, Página 007, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SANDRA LORENA AUXILIADORA FONSECA MENA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de

su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera, Lic. Luz Marina Vílchez Ing. Manuel López Miranda, Director de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 16276 – M. 104176 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 332, Página 007, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad,

correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NINOSKA DEL SOCORRO RODRIGUEZ ROMERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera, Lic. Luz Marina Vílchez Ing. Manuel López Miranda, Director de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 16277 – M. 104473 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 330, Página 007, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LUVY MIREYA RIVAS SOZA, natural de Terrabona, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera, Lic. Luz Marina Vílchez Ing. Manuel López Miranda, Director de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 16279 – M. 104170 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 316, Página 007, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SOFIA NOELIA OROZCO SALAZAR, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción

Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera, Lic. Luz Marina Vílchez Ing. Manuel López Miranda, Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 12965 – M. 85456 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 243, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAYNOR MOISES SANCHEZ ROSTRAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 12966 – M. 85523 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 230, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAYELA DEL SOCORRO RAYO ESPINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física- Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 223, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAYELA DEL SOCORRO RAYO ESPINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación media con Mención en Física- Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.12967 – M. 85592 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 124, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA LORENA MEJIA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. Moreira. El Secretario General, Miguel A. Aviles.

Es conforme, Managua, 19 de diciembre del 1997. (f) Director.

Reg.12968 – M. 85574 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 102, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA ELIZABETH JAIME MONTALVAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de mayo del 2011. (f) Directora.

Reg.12969 – M. 85552 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 214, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE GABRIEL RUIZ BRANCAMONTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional

Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de abril del 2012. (f) Directora.

Reg.12970 – M. 85569 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 133, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

INEKE JOEL AVENDAÑO MUNGUIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a dos días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg.12971 – M. 85637 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 278, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELVA PASTORA MENDIOLA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.12972 – M. 85455 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 244, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a

su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERICK ANTONIO DAVILA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agronomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.12973 – M. 1167367/1167358 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 226, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JULIO CESAR MARVIN VILLAGRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media Con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2012. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 226, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JULIO CESAR MARIN VILLAGRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.12974 – M. 85471 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.1798 , Página 066, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARISTANY JUSSIETH OROZCO SALAS, natural de San Nicolas, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de junio del año doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 12975 – M. 85474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1703, Página 060, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YONATAN ESCORCIA DIAZ, natural de Sebaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de julio del año doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 12976 – M. 85407 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 22, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WENDY PATRICIA GARCIA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de marzo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12977 – M. 85432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 386, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KEYKOLL ZULEYRA MONTALVAN BARRETO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12978 – M. 85462 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 354, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:r: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DALIA ISABEL OCON VALVERDE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12979 – M. 85534 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 378, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GEYSELL JANIRIS CENTENO CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de abril de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12980 – M. 85611 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 373, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EDUARDO ANTONIO HERNANDEZ ZEPEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 23 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12981 – M. 85572 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 396, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAYLIN ELEONOR MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de Mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12982 – M. 85444 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 469 Página 469 Tomo I, el Título a nombre de:

MARYAN ANTONIO BALMACEDA CASTRO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: MBA. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 25 de noviembre del 2011. (f) Director de Registro.

Reg. 12983 – M. 85497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 304, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DAVID ANTONIO DUARTE AMADOR, natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de julio del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Luz Marina Vílchez. (f) Ing. Manuel Lopez Marina. Director de Registro Nacional UPONIC.

Reg. 12984 – M. 85479 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General del Instituto de Estudios Superiores de Medicina Oriental Japón Nicaragua, certifica que bajo el Tomo I, Partida N°: 0034, Folio: 0017, del Libro de Inscripción de Títulos de esta universidad, se inscribió el Título que dice: **“EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MEDICINA ORIENTAL JAPON NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

TOSHIHARU YAMAKI, Natural de Tokio, República de Japon, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondientes, así como con las disposiciones pertinentes establecidas por el Instituto de Estudios Superiores de Medicina Oriental Japón-Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Medicina Oriental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, Municipio de Managua, República de Nicaragua, el uno de marzo del año dos mil doce El Rector de la Universidad: Haruo Yamaki. El Secretario General: Edilberto O. Lacayo L.

Es conforme. Managua, uno de marzo del dos mil doce. Dr. Edilberto O. Lacayo L. Secretario General – IESMO – JN

Reg. 12985 – M. 1480152 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 58, Asiento 311, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT”** **POR CUANTO:**

MARIA DEL ROSARIO SOLORZANO FLORES, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 12986 – M. 85486 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 016, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

HAZELL DEL CARMEN URIARTE MEJIA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de abril del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 12988 – M. 85486 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 289, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DARLING KARELIA ARAUZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 12989 – M. 85486 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 277, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SANTOS DE JESUS PINEDA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 12990 – M. 85486 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 290, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN VICTOR LOPEZ MELENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 12991 – M. 85494 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 343 Página No.

172, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARIA ESPERANZA PADILLA URBINA, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 486 Partida No. 284, Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARIA ESPERANZA PADILLA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Contabilidad Avanzada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio de 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 12992 – M. 85586 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 26, Asiento 140, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

EDUARDO JAVIER ARRIOLA PICADO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinticuatro de marzo de 2011. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 25 de marzo de 2011. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 12993 – M. 85540 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 149, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de MAESTRIAS que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

LUIS OMAR TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de Maestría en Planificaciones Curricular Didáctica y Evaluación de los Aprendizajes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** le extiende el Título de **Magister en Planificación Curricular, Didáctica y Evaluación de los Aprendizajes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año 2008 Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. Se extiende la presente certificación en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 12994 – M. 85385 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4343 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

DIANA ELIZABETH OCON MARIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 12995- M.- 85478 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 135 en el Folio 135 la inscripción del Título que

íntegramente dice: “Número 135. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ANDREA MARIA BOLAÑOS TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 135, Folio 135, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Julio del año 2011" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos milonce. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 13157 – M. 86954– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 156, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA TANIA YAOSCA ARGUELLO PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Patología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 13158– M. 86862 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 134, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NEYSI FRANCISCA ROJAS JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería

POR TANTO: Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg.13159 – M. 86798– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 58, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CINTHIA AUXILIADORA RUIZ ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias Ambientales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2011. (f) Directora.

Reg.13160 – M. 86982 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 23, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GERSSON RAUL TELLERIA CHAVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.13161 – M. 86980 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 24, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DAYSIELITH SUAREZ VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.13162 – M. 86780 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de la UNAN, certifica que a la Página 679, Tomo VII, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSE SANCHEZ QUINTERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. Gonzalez R.

Es conforme, Managua, 10 de Diciembre del 2002. (f) Directora.

Reg. 13163– M. 86972 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 209, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WILLIAM GENDERSON BARQUERO MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería en Paciente Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de septiembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 13164– M. 86974 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 37, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad

Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUDITH RAQUEL MANZANAREZ BARRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, nueve de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.13165 – M. 86964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 132, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BERLYN MARIEL FARIÑAS MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.13166 – M. 86953 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 273, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA GUMERCINDA HERRERA NAJERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.13167 – M. 86869 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 349, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA NELLA BARCENAS CONTRERAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de marzo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13168 – M. 87027 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 476, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HEYDY DE LOS ANGELES RODRIGUEZ OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13169 – M. 87005 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 259, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA ESPINOZA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 28 de octubre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13170 – M. 81075 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 102, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MIRNA DEL CARMEN MOJICA MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gudián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 6 de mayo de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13171 – M. 87050 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 378, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE FRANCISCO OCHOA PUERTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gudián. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13172 – M. 86931 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 128, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA ESTEBANA VANEGAS TALAVERA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 13173 – M. 86889 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 228, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA MERCEDES GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de junio del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 13174 – M. 87003 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N°194 Asiento N° 408 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CAROL VANESA ESPINALES GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Nuñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 13175 – M. 86938 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del

Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 27 Asiento N° 67 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SONIA MIRIAM GARZON DELGADILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los trece días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo pastor Nuñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Nuñez, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 13176 – M. 87047 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 41, Partida 2645 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

NUBIA CAROLINA POVEDA MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira , El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13177 – M. 86775 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 63 , Partida 2689 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

KELITA PATRICIA CHAVARRIA CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira , El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13178 – M. 86773 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 63, Partida 2690 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ANIELKA ISABEL MENDOZA FUNES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira , El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13179 – M. 86777 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 62 , Partida 2688 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

EDICIA MIGDALIA BACA CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira , El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13180 – M. 86920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 047, Línea 1106 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

MARTHA ARACELYS ZAMBRANA ROSTRAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las

pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de junio del año 2012. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 13009 – M. 86053 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 180 Página 90, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

FREDDY JEOVANNY SUAZO OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales con mención en Comercio Internacional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de octubre del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de octubre de dos mil once (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 13010 – M. 85981 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 122 Página 61, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

ARLEN YAOSKA OBANDO ROSTRAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, once días del mes de noviembre de dos mil cinco. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once del mes de noviembre de dos mil cinco (f) Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 13011 – M. 86032 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 271 Tomo XI Partida 8920 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

SANDRA DEL CARMEN ROJAS COREA, natural de Diria, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, nueve días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 13012 – M. 86068 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 341 Tomo XI Partida 9130 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JORGE ULISES CANALES CASTELLON, natural de Esteli, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiocho días del mes de junio del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 13013 – M. 86068 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1076, Página 139 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

INDIRA LISSETH ALFARO GUTIERREZ, natural de Estelí,

Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 13014 – M. 86043 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 280, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

KENIA HOYES MORENO, natural de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Luz Marina Vílchez. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 13015 – M. 86015 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 12, Página 70, Tomo VI, del Libro de Registro de Postgrados y Maestrías de la Universidad, correspondiente a la Dirección de Postgrados y Maestrías, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MAURICIO ERNESTO RODRIGUEZ BLANDON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Máster en Administración de Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 13016 – M. 86120 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.1068, Página 182, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DALIA HERNANDEZ HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil diez. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 13017 – M. 86126 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.1737, Página 062, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EVA EVANGELINA RIOS SOLORZANO, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 13018 – M. 86158 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 93, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JONATHAN AUGUSTO POTOSME ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 6 de mayo de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13019 – M. 86664 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 284, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ILEANA MERCEDES HERNANDEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de noviembre de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13020 – M. 86662 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 117, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JESSY GABRIELA ARAUZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 13 de abril de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13021 – M. 85949 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 220, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YARA SUYENBLANDON RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos

establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de enero del 2012. (f) Directora.

Reg. 13022 – M. 85977 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN- Managua, certifica que a la Página 234, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSSELKY GEORGINA PEREZ BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 13023 – M. 86088 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN- Managua, certifica que a la Página 228, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LISSETH DE LOS ANGELES PEREZ MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, N. González. El Secretario General, Francisco Guzmán”.

Es conforme, Managua, 12 de marzo del 2009. (f) Directora.

Reg. 13024 – M. 85971 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 68, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALBA DEL SOCORRO PERALTA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2011. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN- Managua, certifica que a la Página 192, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de: Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALBA DEL SOCORRO PERALTA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 13025 – M. 86012 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN- Managua, certifica que a la Página 167, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA JUANA ISABEL LOPEZ ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil doce El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 13026 – M. 85990 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil

y Estadística de la UNAN- Managua, certifica que a la Página 342, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SARA DELIA ROCHA ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 13027 – M. 85985 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 333, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAYKOOL BAYARDO BENAVIDES SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. Gonzalez R”.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2009. (f) Directora.

Reg. 13028 – M. 86123 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN- Managua, certifica que a la Página 177, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA MARISOL HERRERA TOLEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Patología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 13029 – M. 86086 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 432, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIANO JOSE TENORIO ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 13030 – M. 86698 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN- Managua, certifica que a la Página 26, Tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NESTOR GABRIEL REYES LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 13031 – M. 86097 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN- Managua, certifica que a la Página 26, Tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DILLENY VANESSA ESPINAL DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 13032 – M. 86083 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN- Managua, certifica que a la Página 238, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIO GARAY JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 13033 – M. 86130 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN- Managua, certifica que a la Página 134, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA LEONOR TALAVERA GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de agosto del 2012. (f) Directora.

Reg. 13034 – M. 86135 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN- Managua, certifica que a la Página 238, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

XIOMARA LUISA RODRIGUEZ ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro

días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 13046 – M. 86181 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN- Managua, certifica que a la Página 125, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARLON MORENO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de agosto del 2012. (f) Directora.

Reg. 13035 – M. 86231 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN- Managua, certifica que a la Página 229, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SANDRA EUGENIA GRANERA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Traducción e Interpretación Francesa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 13036 – M. 85993 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN- Managua, certifica que a la Página 194, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA JACQUELINE JUNIET BERMUDEZ TAPIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias

Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Administración Funcional de Empresas e Instituciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 13037 – M. 86211 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Numero 2730 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

PEDRO PABLO RICHARD AVILES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 04 de agosto del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 13038 – M. 86657 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4233 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

CESAR AUGUSTO SILVA CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 13039 – M. 85988 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4053 Acta No.

25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

CRISTHIAN PAOLA DURAN GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 13040 - M. 86080 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 43 Partida No. 22, Tomo No. IV del Libro de Registro de Diploma de Post-Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARLON ISAIAS ARRECHAVALA REYES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidas por esta Universidad para los programas de posgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrados en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrados y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año 2011. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 13041 – M. 86219 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 48 Partida 2660 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

PEDRO HENRY MENDOZA TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad,

Msc. José Esteban Sequeira El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13042 – M. 85520 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica registrado bajo el Folio 00259, Pagina 0018, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, el que dice: “**La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos**” **POR CUANTO:**

MERCEDES LIZETT ESTRADA AMPIE, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil once. Firman: Rector: Fanor Avendaño. Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez. Registro Académico Central: María Gabriela Álvarez Medina.- (f) María Gabriela Álvarez Medina, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 13043 – M. 86150 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2385, Página 013 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANIELKA VANESSA ROCHA ZELEDON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiuno de junio de 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 13044 – M. 86228 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 184, Página 092, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOSE DOMINGO ZELAYA AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero Agronomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director del Centro, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Ronald Jose Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de diciembre del año dos mil cinco. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 13045- M.- 86230 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 066 en el Folio 066 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 066. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

SUSANA DEL CARMEN CENTENO MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 066, Folio 066, Tomo XXV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 07 de julio del año 2012" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de julio del año dos mil doce. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de julio del año dos mil doce. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 13220 – M. 87812 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de La Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo el Número el 1593 páginas, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO**:

MEYLING RAQUEL ZELAYA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO**: Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de Abril de 2005. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo de 2006. (f) Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 13221 – M. 87426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 278, Página 139, Tomo II del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

KARLA ISABEL DUARTE ROSALES, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administracion de Empresas con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce. Rector de s :la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de junio del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 13222 – M. 87426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 286, Página 143, Tomo II del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

KARLA PATRICIA MARTINEZ LOPEZ, Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de junio del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 13223 – M. 87878 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 130, Página 172, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LIVIO JEYSON MULLER BORST, natural de Puerto Cabezas, Departamento de R.A.A.N, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 13224 – M. 87734 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1148, Folio 284, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS GAHONA LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Periodismo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de noviembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, quince de junio del 2008. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 13225 – M. 87684 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.261, Página 080, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSE BELTRAN MORALES SAMPSON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil siete. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Hernan Estrada Santamaria. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 13226 – M. 87601 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página CIENTO NOVENTA Y TRES, Tomo UNO del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La American University (LA AU)”**. **POR CUANTO:**

INDIANA DE JESUS OBANDO LOZANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mariano Jose Vargas. el Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, veinticuatro de julio del año dos mil doce, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. 16311 – M. 415– Valor C\$ 285.00

EDICTO

De la solicitud de Declaratoria de Herederos presentada ante esta Judicatura por la señora **FRANCISCA JACINTA HERNANDEZ**, en a cual solicita se le declare como Única y Universal Heredera de todos los bienes, derechos y acciones, de quien en vida fuese su Padre el señor **PABLO HERNANDEZ ACOSTA**, También conocido como **PABLO HERNANDEZ** (q.e.p.d).- Por tanto, quien crea tener mejor o igual derecho que la solicitante, preséntese ante este Despacho, para que en el termino de ocho días, de conformidad al artículo 744 Pr, ejerza su derecho a oponerse a la presente solicitud.- Dado en el municipio de Ciudad Sandino a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce.-

(f) **Lic. Juan Francisco Arguello Acuña**, Juez de Distrito Civil del Municipio de Ciudad Sandino del Departamento de Managua.

(F) Secretaria.

Asunto No: 000202-0440-2012-CV.